



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023. 29203

Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023. 29216

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023). 29218



Convenios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cesión de uso gratuito de local entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ubicación temporal del Centro de Empleo de la citada localidad. 29239

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XIV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 29248

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2022. 29258

Recaudación. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago mediante transferencia bancaria, de deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la Junta de Extremadura. 29260

Elecciones. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 28 de mayo de 2023..... 29266

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Premios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022..... 29268

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen para la campaña en curso las fechas de cálculo de la carga ganadera para su consideración a efectos de la actividad agraria y de las prácticas realizadas en el marco del ecorrégimen de Agricultura de carbono y agroecología, así como el establecimiento del período que debe permanecer la lámina de agua en el ecorrégimen de espacios de biodiversidad aplicable en cultivos bajo agua..... 29271



Normas subsidiarias. Acuerdo de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros (M-008), para establecer en 1,50 ha la parcela mínima en el suelo no urbanizable. **29277**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 154/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 214/2021 PA 107/2019. **29289**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 156/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 177/2021 PA 107/2019. **29291**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 115/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 133/2021 PA 107/2019. **29293**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 94/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 125/2021 PA 107/2019. **29295**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 69/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 92/2021 PA 107/2019. **29297**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 137/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 164/2021 PA 107/2019. **29299**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 97/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 120/2021 PA 107/2019. **29301**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 105/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 132/2021 PA 107/2019. **29303**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 21/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 259/2021 PA 107/2019. **29305**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 11/23, de 11/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 233/2021 PA 107/2019. **29307**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 131/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 126/2021 PA 107/2019. **29307**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023. **29311**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023. **29323**

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Río Narcea Recursos, SA"..... **29325**

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio. **29355**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **29360**

Teatro. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023..... **29362**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Natuyser, SL, en Badajoz..... **29390**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea media tensión, centro de transformación compañía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de vehículo eléctrico de 630 kW en CC La Heredad (Mérida)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-27/26897/23..... **29395**

Instituto de la Mujer de Extremadura

Subvenciones. Anuncio de 27 de abril de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022, al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29397**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de abril de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **29406**

Ayuntamiento de Usagre

Urbanismo. Anuncio de 28 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **29412**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI). **29413**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023.

(2023061727)

El Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, incluye en su artículo 1 su objeto, y en el artículo 2 los Programas a financiar, entre los que se encuentra el Programa I "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto del Presidente, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa y convocatoria pública abierta.

El inicio del procedimiento de concesión vendrá precedido de una convocatoria anual aprobada por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa I "Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", para el ejercicio 2023.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública del Programa I de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023.



2. Las ayudas contempladas en la presente resolución, están reguladas en el título preliminar "Disposiciones generales" y en el título I "Programa I. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm 120, de 23 de junio)

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan además los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio:
- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno
 - b) No haber transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
 - c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
 - d) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
 - 1.º) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español:
 - a) Solicitante sin unidad familiar: 2,5 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
 - 2.º) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
 - a) Solicitante sin unidad familiar: 3 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 4 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4,5 veces el IPREM.
2. En el caso de que la persona solicitante no estuviese obligada a realizar la declaración del IRPF, o impuesto equivalente en el extranjero, deberá aportar documentación oficial acreditativa de la totalidad de las rentas o ingresos percibidos en el año natural completo anterior



al año de presentación de su solicitud. Cuando los ingresos aportados por la persona solicitante hayan sido generados en países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra vigente a la fecha de entrada de la solicitud.

3. Estas ayudas tienen carácter único, sin que puedan solicitarse más de una por unidad familiar.

Tercero. Definiciones.

A los solos efectos de esta convocatoria, se entiende por:

1. Iprem (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples). Índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas y subvenciones. A los efectos del presente decreto del Presidente, se utilizará en la cuantía anual que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Para la determinación de las rentas o ingresos sobre las que se hayan de aplicar los límites establecidos en los artículos 20.1.d) y 23.1.f) para las ayudas del Programa I y Programa II, respectivamente, se tendrán en cuenta las percibidas por los integrantes de la unidad familiar.

2. Rentas e ingresos brutos. La totalidad de los ingresos de que disponga en cómputo anual la persona solicitante o, en su caso, la unidad familiar, derivados del trabajo, los productos de los bienes y derechos derivados del capital mueble o inmueble, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.

Igualmente, se considerarán ingresos computables, las ayudas que perciban con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que les sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.

A los efectos de determinar el cómputo de las rentas e ingresos se tendrán en cuenta:

- Rendimientos derivados del trabajo. Los que figuren como tales en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda la persona solicitante, sin perjuicio de cualquier otro documento que se les pudiera requerir, con el fin de determinar la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- Ingresos por actividades económicas, profesionales, comerciales o agrícolas. Los ingresos de los diferentes tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante, sin perjuicio de que le requiera cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.



- Ingresos de capital mobiliario. Incluye los rendimientos de las diferentes cuentas bancarias e inversiones financieras.
 - Ingresos del capital inmobiliario. Incluye rendimientos brutos de bienes inmuebles arrendados.
3. Lugar de procedencia. Lugar de residencia previa desde el que proceda la persona solicitante.
 4. Unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de la presente convocatoria, la conformada, en el momento del retorno, por los extremeños en el exterior, por las personas unidas a éstos por matrimonio no separados legalmente o por unión análoga a la conyugal que retornen con la persona solicitante; así como, en su caso, por los familiares unidos a éstos por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado que retornen con la persona solicitante, y que convivan con ésta en el mismo domicilio.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria pública de estas ayudas, se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, que no podrá exceder de un año, se iniciará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y su extracto, y abarcará hasta el día 15 de octubre de 2023, inclusive.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figuran como anexo I de la presente convocatoria, y podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2023.
2. Los impresos de solicitud para cada uno de los dos Programas de ayuda, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

<http://ciudadano.gobex.es>



3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como anexo I e irán acompañadas de la documentación determinada en el resuelto siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación.

1. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos, la persona solicitante de este Programa de ayudas deberá aportar, junto a su solicitud, copia simple de la siguiente documentación:
 - 1.1. Documentos comunes:
 - a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar de la persona solicitante o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
 - b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, en el caso de que la persona solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
 - c) Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.



1.2. Documentos específicos:

- a) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno, al menos, durante los últimos tres años.
- b) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español. Baja consular, en el caso de disponer de ella, expedida por el consulado del país o países de procedencia, o, alternativamente, cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades del país de procedencia que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.

1.3. Documentos acreditativos de situaciones sociofamiliares específicas:

Cuando la persona solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el apartado 3 del artículo 14 del Decreto del Presidente, deberá acreditar documentalmente la concurrencia de las mismas mediante copia simple de:

- a) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
 - b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en vigor, por la que se reconozca el grado de discapacidad o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
 - c) Documento oficial, judicial o administrativo, que acredite la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
 - d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
2. La persona solicitante deberá presentar la declaración responsable incluida en el anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).



4. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las personas solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de ayudas. En otro caso, las personas solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
5. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren la autorización previa y expresa de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud en la forma prevista en el apartado "Consulta de datos, oposición y autorizaciones" del anexo II, la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la parte interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un



mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Noveno. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo de la persona beneficiaria o de alguna de las que integran la unidad familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no serán publicadas ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, ni en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, ni en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el resuelto segundo de la presente Resolución, percibirá una cuantía única de 1.500,00 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.



Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900,00 euros.

Undécimo. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) que se imputará con cargo a la posición presupuestaria 020040000/G/253C/48000 y Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2023.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del Secretario General de la Presidencia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD

AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

**7. SITUACIÓN SOCIAL** (Marque la/-s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.
- BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DEL SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.
- Otros documentos _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. y sellado: D/D^a. _____



PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.
- Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO II – DECLARACIONES, CONSULTAS Y AUTORIZACIONES AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. _____, con DNI nº _____, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

DECLARO

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

SEGUNDO. Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la ayuda que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

AUTORIZO a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de nivel de ingresos de la unidad familiar.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de nivel de ingresos de la unidad familiar.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: D/Dª. _____

DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



EXTRACTO de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2023. (2023061726)

BDNS(Identif.): 691891

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en los artículo 3 y 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los límites económicos anuales, considerados en doce pagas, establecidos en el artículo 20.d del referido Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (Programa I).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará un crédito por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la posición presupuestaria 020040000/G/253C/48000 y Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2023. La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran a continuación, que no son excluyentes:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

De este modo, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2023.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023). (2023061711)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2023 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Francisco Buenavista García, con DNI ***8358**, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con NIF G-06116727 elegido como tal por la IX Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 26 de noviembre de 2019.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.



Segundo. El VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VIII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 2.

- Convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para fomentar el cumplimiento de la normativa sobre PRL en las Administraciones locales de Extremadura y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (actuación 2.3).



Quinto. La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), en la posición presupuestaria G/325A.480.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 3 de marzo de 2023, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2023.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con NIF G-06116727, para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el VIII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023) en el ejercicio presupuestario 2023, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este convenio.

**Segunda. Medios aportados.**

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo.

Tercera. Plan de Actividades.

FEMPEX ejecutará el referido Plan de Actividades previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos para dar continuidad al VIII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 240.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023: posición presupuestaria G/325A.480.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 180.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 60.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2023 de al menos el 50% del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.



La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2023 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso



para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2023 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2023, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo



o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta compruebe de oficio los datos con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acre-



ditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:



Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

**Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto en la fecha de la firma electrónica.

Por la Consejería de Educación y Empleo
La Directora General de Trabajo
(PD, Resol. 13/11/2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre)
SANDRA PACHECO MAYA

Por FEMPEX
El Presidente
FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

ANEXO**PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023**

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2023:
 - 2.1 Recursos humanos y materiales.
 - 2.2 Organización territorial del SPM-FEMPEX.
 - 2.3 Desarrollo de las actividades:

2.3.1	Actividades propias del SPM-FEMPEX
2.3.2	Colaboración en acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales.
2.3.3	Homologación Fundación Laboral de la Construcción.
2.3.4	Mantenimiento de los equipos de medición.
2.3.5	Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
2.3.6	Placa informativa del Convenio suscrito.

3. Presupuesto ejercicio año 2023.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2023.

1. Introducción

Los acontecimientos vividos en los últimos años, han puesto, claramente de manifiesto, que la prevención de riesgos laborales, debe estar integrada en el sistema de gestión de las entidades locales, grandes promotores de empleo en los municipios extremeños. Por esta razón, continuaremos trabajando en el marco de la colaboración y la cooperación entre FEMPEX y la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, poniendo todos los recursos existentes al alcance de la administración local extremeña.

Esa colaboración es el pilar fundamental, para la aplicación efectiva de la prevención de riesgos laborales en nuestras entidades locales, que necesitan el apoyo de las distintas



administraciones públicas, siendo FEMPEX, con el aval de su trayectoria en materia preventiva, la entidad más adecuada para canalizar esa ayuda, para lo que hemos diseñado este plan de actividades, enfocado en contribuir a mejorar la seguridad y salud laboral de los/as trabajadores/as municipales.

Con la ejecución del presente plan de actividades, concluye la vigencia del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la prevención de riesgos laborales (2020-2023), por ello, desde FEMPEX queremos expresar nuestra ganas e ilusión por continuar trabajando en la lucha por eliminar la siniestralidad laboral en el ámbito de la administración local extremeña, de la mano de la administración pública autonómica, ya que, estamos convencidos que el camino a recorrer en esta materia, debe ser juntos, para su mayor efectividad.

2. Plan de actividades para el año 2023.

Los puntos señalados a continuación, recogen las acciones que realizaremos a lo largo del año 2023.

2.1 Recursos humanos y materiales.

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, realizaremos la contratación de técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales necesarios para su ejecución, que estarán distribuidos en dos sedes provinciales, Mérida y Cáceres, donde se ubicarán físicamente dichos técnicos. Así como, contaremos con la colaboración del personal técnico de FEMPEX no adscrito a dicho convenio, para su gestión.

Las actividades principales que desarrollarán estos técnicos/as, son las propias de un servicio de prevención, entre otras, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, así como se detalla en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispondrá de los recursos materiales necesarios para ello.

2.2 Organización territorial del SPM-Fempex.

Como hemos señalado en el punto anterior, el SPM-FEMPEX dispondrá de dos instalaciones físicas donde se ejecutarán las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, y con el objetivo de prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales a las que presta

sus servicios. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

SEDE MÉRIDA
C/ Sancho Pérez, 4
06800 Mérida

SEDE CÁCERES
Palacio de la Duquesa de Valencia,
Plaza de Santa María s/n 10071 Cáceres



2.3 Desarrollo de las actividades.

2.3.1 Actividades propias del SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX, prestará servicios en las especialidades preventivas de, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, a las entidades locales adheridas al mismo. Su trabajo, se estructurará en dos partes, por un lado, la programación anual con las entidades y de otro lado, la dispuesta a demanda y necesidades de esas entidades, durante cada ejercicio.

Alguna de esas actividades a realizar, se mencionan en los párrafos siguientes:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2022.
- Visitas técnicas y periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información a los/as trabajadores/as.
- Investigación de accidentes de trabajo, para analizar la causa y establecer medidas preventivas que eviten su repetición.



- Coordinación de actividades empresariales.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales de los programas de formación profesional que ejecutan algunas entidades locales como promotoras de los mismos.
- Actualización y mantenimiento del canal de difusión digital, en la página web de FEMPEX, sobre las actividades del servicio.
- Otras actividades formativas y de sensibilización.
- Elaboración de la memoria Serpa 2022.
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Colaboración con otros entes dedicados a la prevención de riesgos laborales en Extremadura.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promoción y fomento de la cultura preventiva.
- Evaluación de herramientas y equipos de trabajo.
- Colaboración en las actuaciones de las unidades de asesoramiento municipal en prevención de riesgos laborales constituidas entre FEMPEX y las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres.

Esta modalidad de organización preventiva, nos permite una atención personalizada a cada entidad adherida, así como, el análisis y estudio de las actuaciones a llevar a cabo, en función de sus necesidades. Una de las cualidades más representativas de este servicio, es el contacto y seguimiento permanente de las actuaciones.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas realizadas a las entidades.

2.3.2 Colaboración en acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales, principalmente.



En los programas de formación profesional promovidos por ayuntamientos y mancomunidades de Extremadura, jugamos un papel muy importante, especialmente, en la formación preventiva de los/as alumnos/as que participan en ellos, por ejemplo, escuelas profesionales y colaborativos rurales, entre otros.

La actividad formativa más demanda por este sector, es el módulo complementario en prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas. El objetivo de estas acciones formativas, es proporcionar e informar a los/as participantes, los conocimientos y herramientas a su disposición en materia de seguridad y salud laboral, que garanticen la protección de su vida en el trabajo así como el fomento y promoción de la cultura preventiva, ya que estas personas, tras finalizar dichos programas, se incorporarán al mercado de trabajo.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de actividades formativas realizadas:
- Número de alumnos/as trabajadores/as formados/as:

2.3.3 Homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

El SPM-FEMPEX, posee la acreditación como entidad homologada en el sector de la construcción, para las entidades locales que lo integran. Esta homologación, por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), debe ser renovada cada año. Entre otras, nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, así como el estudio y análisis de las distintas actuaciones de carácter formativo e informativo que pudiera demandar el conjunto de la administración local de la región.

Índice de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la renovación de la homologación de la FLC.

2.3.4 Mantenimiento de los equipos de medición.

Los equipos de medición, requieren una verificación anual, que garantice su correcto funcionamiento, por esta razón, someteremos a los equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:



2.3.5 Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

En Extremadura existen multitud de entidades y profesionales que trabajan en torno a un único objetivo, que es, mejorar las condiciones de los/as trabajadores/as así como, eliminar o reducir la siniestralidad laboral.

FEMPEX sostiene que el trabajo aunado de todos los recursos existentes en el territorio, es la vía para conseguir mejores resultados, y en este caso que nos aborda, más aún si cabe, puesto que tratamos la seguridad y salud de los/as trabajadores. Esa va ser nuestra línea de trabajo, a través de la participación y colaboración con las distintas entidades, trabajando juntos por una cultura preventiva que nos ponga a la vanguardia de otras Comunidades Autónomas.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.

2.3.6 Placa informativa del convenio suscrito.

Instalación de una placa informativa, en la sede de FEMPEX, para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Fotografía de la placa.

3. Presupuesto ejercicio año 2023.

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2023

1. GASTO DE PERSONAL	
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	215.142,00€
1.2. Seguros de accidentes de personal	1.184,00€
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo	100,00€
Subtotal 1	216.426,00€



2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1. Gastos de desplazamientos	14.300,00€
2.2. Seguro de responsabilidad civil	3.466,00€
2.3. -Mantenimiento equipos de medida	816,00€
Subtotal 2	18.582,00€

3. GASTOS GENERALES	
3.1. Material de oficina	700,00€
3.2. Servicios externos	1.916€
3.3. Correo y mensajería	20,00€
3.4. Realización de fotocopias	1.252,00€
3.5. Fundación Laboral de la Construcción	484,00€
3.6. Alquiler de equipos	620,00€
Subtotal 3	4.992,00€

GASTO TOTAL 2023	240.000,00€
------------------	-------------

4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2023.

4.1 Gastos de personal:

— Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2023 hasta diciembre de 2023.

La retribución salarial anual del equipo técnico será: 215.142,00 € brutos.

— Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.



Período de trabajo: anual.

Coste: 1.184,00 €.

- Salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 100,00 €.

4.2 Gastos directos de actividades.

- Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas... etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 14.300,00 €.

- Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual.

Coste: 3.466,00 €.

- Mantenimiento Equipos de Medida: revisión y verificación de los equipos de trabajo, que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual.

Coste: 816,00 €.

4.3 Gastos Generales.

Material de oficina:

Período de trabajo: anual.

Coste: 700,00 €.



Servicios externos: esta cuantía se refiere al servicio de elaboración de nóminas, modelos tributarios y otros de naturaleza análoga.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1.916,00 €.

Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a entidades...etc

Período de trabajo: anual.

Coste: 20,00 €.

Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1.252,00 €.

Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual.

Coste: 484,00 €.

Alquiler de equipos informáticos.

Período de trabajo: anual.

Coste: 620,00 €.





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cesión de uso gratuito de local entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ubicación temporal del Centro de Empleo de la citada localidad. (2023061712)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio de cesión de uso gratuito de local entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ubicación temporal del Centro de Empleo de la citada localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE LOCAL ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ) Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL DEL
CENTRO DE EMPLEO DE LA CITADA LOCALIDAD.

24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 185/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, D^a. Virginia Borrallo Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, nombrada en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de enero de 2021, con plenos poderes para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de empleo y formación para el empleo, según el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En los mismos términos se pronuncia el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, pública y privada que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y



Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, así como el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Segundo. Que con fecha 6 de junio de 2022 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público los pliegos del expediente de contratación "Reforma del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros", N.º expte PRC/2022/0000042505 O-02/2022 SEXPE, iniciándose para los interesados en la licitación el plazo de presentación de proposiciones.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, tras la tramitación del procedimiento legalmente establecido, se adjudicó el citado contrato en favor de la empresa Elecnor Servicios Y Proyectos, SAU, por un importe de 586.336,00 €, más el IVA (21%), lo que asciende a un total de 709.466,56 €.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se formalizó contrato administrativo de obras entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, acordándose en su cláusula quinta que el plazo total de ejecución de la obra es de SEIS MESES, a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la firma del contrato.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato se ha firmado el día 2 de diciembre de 2022 y que la comprobación del replanteo ha de realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el referido día 2 de diciembre, el inicio de la ejecución de las obras tendrá lugar en las próximas fechas, lo que supondrá que el Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros no podrá desempeñar sus funciones en las instalaciones en las que se encuentra ubicado actualmente durante el tiempo que se lleven a cabo las citadas obras.

En consecuencia, se hace necesario el traslado a una nueva ubicación de los medios personales y materiales que se encuentran en el edificio que actualmente alberga las instalaciones del Centro de Empleo de la localidad.



Dicho traslado tiene como finalidad que el SEXPE, a través del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros, pueda cumplir con los cometidos asignados en su ley de creación y en la norma por la que se aprueban sus estatutos, y que afectan al ámbito de actuación que corresponde al mismo. Con ello se pretende que los servicios prestados por este organismo no se vean interrumpidos como consecuencia de la realización de las obras, evitando así causar los perjuicios que dicha interrupción supondría, para la población en general y para los usuarios en particular.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dentro de sus políticas públicas, pretende colaborar con el SEXPE en el mantenimiento de la oficina del citado organismo en Jerez de los Caballeros, y ello mientras se estén realizando las obras en el Centro de Empleo, cuya ubicación actual se encuentra en la Calle Rodeo, n.º 12, de la citada localidad.

Cuarto. Mediante el presente convenio, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración entre administraciones y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros persiguen establecer un marco que instrumentalice una cesión gratuita de uso de un inmueble que albergue de forma temporal el Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros.

Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Quinto. En virtud de la referida colaboración, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros adoptó un Acuerdo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordando la cesión de uso con carácter gratuito al Servicio Extremeño Público de Empleo de un local de titularidad municipal. Dicho local se encuentra ubicado en Plaza de Toros, 21 (Recinto Ferial de Jerez de los Caballeros), con una superficie aproximada de 280 m².

La cesión de uso al Servicio Extremeño Público de Empleo de las instalaciones sitas en el Recinto Ferial de Jerez de los Caballeros se hace por un plazo de 6 meses desde el 1 de noviembre de 2022 o, en todo caso, desde el momento en el que comiencen las obras en sus actuales instalaciones y hasta la finalización de las mismas, manteniendo el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros la nuda propiedad y el SEXPE el derecho de uso de la misma.

Sexto. El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más



organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.

Por su parte el artículo 48.1) del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Séptimo. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Octavo. El artículo 4, apartado m), del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece que el SEXPE podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente convenio se pretende conseguir dicho fin en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, en el área de actuación del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros, facilitando la utilización de medios y servicios públicos a través de la figura de la cesión gratuita de uso, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas.

Noveno. Que es voluntad de las administraciones intervinientes desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y el ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a fin de ceder el uso gratuito de un local por parte del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en favor del SEXPE para que éste pueda desarrollar sus actua-



ciones durante el tiempo en el que se realicen las obras de reforma del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros.

Los bienes cedidos en uso se destinarán durante todo el periodo de la cesión al fin previsto, que no es otro que la ubicación temporal de la oficina del Servicio Extremeño Público de Empleo, durante el tiempo de duración de las obras de adecuación y rehabilitación de la oficina que el SEXPE posee en la calle Rodeo n.º 12 de Jerez de los Caballeros, sin que el uso pueda ser transmitido ni gravado. Todo acto del cesionario que se refiera o afecte a estos bienes deberá hacer referencia a la condición del destino al que se encuentran sujetos.

Segunda. En el supuesto que los bienes cedidos en uso no fuesen destinados al fin o uso previsto, a contar desde la firma del presente documento administrativo o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión de uso y revertirán los bienes al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con todas sus pertenencias, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas en este documento.

Tercera. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cuando concurren razones de interés público debidamente apreciadas y justificadas por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a través de su órgano competente para la presente cesión de uso, procederá la revocación unilateral de la misma sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Finalizada la cesión o, en su caso, la prórroga de la misma, el uso de la finca y las instalaciones que hubiere en ella, así como las mejoras, revertirán en su totalidad al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, quien podrá destinarlo al uso que estime conveniente para los intereses del municipio.

Quinta. El SEXPE se compromete a:

- Desarrollar sus actividades públicas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del presente convenio, en los términos marcados en su normativa reguladora.
- Conservar, proteger y defender el bien cedido. Para el caso que fuese necesario realizar actuaciones de adecuación y mejora del local, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio, sin alterar el destino del bien cedido y redundando las mismas en beneficio de los propios bienes, sin que pueda reclamarse participación ni indemnización por ellas en el momento de realizarlas o en el de la reversión del bien o en el supuesto de la resolución del convenio.
- Reparar los daños que pudiera producirse en el bien cedido como consecuencia de un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.



- Usar el bien cedido destinándola al uso pactado.
- Encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación, en su caso.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Asumir los gastos corrientes derivados del funcionamiento y uso de las instalaciones en las que se va a ubicar el SEXPE de manera temporal, tales como suministro de agua, energía eléctrica y otros derivados del desempeño de la actividad.
- Poner a disposición del SEXPE el bien cedido en las condiciones óptimas para la ejecución del servicio por parte del organismo autonómico.

Sexta. En el supuesto que resultase necesario realizar en los espacios cedidos por parte del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros actuaciones de adecuación del local, a efectos de optimizar el mismo para el cumplimiento de los fines del organismo, el Ayuntamiento manifiesta su conformidad con el desarrollo de dichas actuaciones, comprometiéndose el SEXPE a asumir los gastos que éstas pudieran suponer.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de resolver cuantas discrepancias y dudas surjan en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, así como la incorporación, modificación y/o revisión de las mismas a lo largo del período previsto en su ejecución en aras a la organización de los servicios contemplados en el territorio, y para su adecuada coordinación, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 2 representantes de cada una de las partes que firman el presente convenio, ostentando uno de los representantes del SEXPE el cargo de Presidente y uno de los representantes del Ayuntamiento el cargo de Secretario.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Establecer las medidas correctoras oportunas.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en su interpretación y ejecución.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos,



se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar la Presidencia y la Secretaría de la misma o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Octava. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de 6 meses, a contar desde la fecha de la última firma que consta en el mismo.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de resolución.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás



normativa de desarrollo de la misma, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)

Décima. Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en la fecha indicada en la propia firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta del Ayto de
Jerez de los Caballeros
D.ª VIRGINIA BORRALLO RUBIO

El Secretario General de Empleo
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre
PD, Resolución 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre.

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XIV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061714)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XIV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XVII OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS Y LA XIV OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 25 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 30/2020, de 2 de julio (DOE núm. 128, de 3 de julio), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con DNI ***8136***, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con NIF G28715704, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
2. Que la Sociedad Española de Estudios Clásicos (S.E.E.C.) tiene entre sus fines la promoción y difusión de los estudios clásicos en todos los aspectos, literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos, didácticos, etc., incluidos el humanismo y la tradición clásica desde la Edad Media hasta nuestros días, que por su propia naturaleza son de carácter filantrópico, y la colaboración con las instituciones nacionales y extranjeras que cultiven o fomenten estos mismos estudios.
3. Que desde el año 2008, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, colaboran para desarrollar las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico.



4. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas clásicas y profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Mundo Clásico" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas".
5. Con objeto de lograr esa colaboración entre las partes, la Consejería de Educación y Empleo articula a través del presente convenio una subvención directa nominativa a favor de la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones."; siendo igualmente de aplicación el artículo 30 de dicha ley, que dispone que: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario..."

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...". Ahora bien, corresponde la firma del convenio al Secretario General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, del Secretario General (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega en la Secretaría General de Educación las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido con los artículos



22.4 a) en relación con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XIV Olimpiada de Mundo Clásico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objetivos didácticos.

Los objetivos didácticos son los siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de las Lenguas Clásicas en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de Grecia y Roma como transmisoras de la civilización occidental y como unificadoras de pueblos.
4. Reflexionar sobre la idea de la unidad europea, que cada vez cobra más vigencia, poniendo especial atención en el origen común de Europa y en las múltiples tendencias unificadoras que se han sucedido a lo largo del tiempo.
5. Apreciar los valores principales y más característicos establecidos por las sociedades griega y romana, donde tuvieron amplia vigencia, identificando en ella las fuentes de donde proceden formas de pensar del mundo actual.
6. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
7. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura como supresoras de barreras entre los pueblos.
8. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.
9. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, inscripciones, elementos arqueológicos, históricos y etnográficos.
10. Conocer los principios del urbanismo grecorromano y el funcionamiento de las ciudades en el mundo antiguo para reflexionar sobre los problemas de nuestras ciudades en la actualidad.



11. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
12. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Cultura Clásica, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permita enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

Tercera. Participantes.

En la XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas, podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2022/23, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las asignaturas Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

En la XIV Olimpiada de Mundo Clásico, alumnos matriculados en el curso académico 2022/23, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la asignatura de Latín de 4º de la ESO, Cultura Clásica y los de latín y griego de 1º de Bachillerato.

Cuarta. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Las inscripciones se formalizarán a través del e-mail de la Delegación de la S.E.E.C. en Extremadura (seec.extremadura@gmail.com), y se irán confirmando a través del blog de la misma.

En las inscripciones se harán constar los siguientes datos:

- Nombre del centro y localidad.
- Profesor o profesores responsables.
- Nombre de los alumnos.
- Pruebas en las que participará el alumnado.

El tratamiento de los datos personales que precise la S.E.E.C. de los participantes se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Quinta. Características y desarrollo.

A) XVII Olimpiada de Lenguas Clásicas.

1. El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas, que se desarrollarán el mismo día. Se indicará si el alumno participa en la prueba de latín, de griego o en ambas.
2. Se realizarán una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 30 minutos entre ambas. Para ello el profesorado deberá inscribir a sus alumnos en tiempo y forma. No se corregirán exámenes de alumnos que no estén inscritos previamente.
3. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en preguntas de morfología, sintaxis, léxico y literatura, según el modelo y los contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de la EBAU de Extremadura.
4. Al alumnado participante se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos y un pequeño recuerdo, por su participación, consistente en una camiseta conmemorativa.

B) XIV Olimpiada de Mundo Clásico.

1. Las Olimpiadas consisten en la realización de diferentes talleres relacionados con diferentes ámbitos del mundo clásico, tales como mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota....
2. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y conjunta del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres planteados este año, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
3. Para evitar que un mismo centro sature un taller y fomentar la relación entre centros, no podrá haber en un mismo taller más de 10 alumnos del mismo centro. Como las plazas por taller son limitadas, se guardará estricto orden de inscripción y se adscribirá a los alumnos a los talleres que vayan teniendo plazas libres.
4. Los talleres, que pueden sufrir alguna modificación en función de las inscripciones, son los siguientes:
 - Recreación Armamento Romano.



- Recreación Vestimenta Romana.
- Mosaico I.
- Mosaico II.
- Lucernas.
- Escritura.
- Estuco.
- Joyería romana.
- Pintura de cerámica.
- Elaboración de perfumes.
- Animación teatral.
- Maquillaje Teatral.
- Espectáculo Teatral.

5. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los centros.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000,00 euros). El referido importe, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/4800, fondo CAG0000001 y proyecto de financiación 20080187, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. Dicha aportación económica será abonada a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de la siguiente forma:
 - a) Un 50%, es decir, 3.500 € (Tres mil quinientos euros), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
 - b) Y el 50% restante, es decir, 3.500 € (Tres mil quinientos euros), cuando se aporte por la Sociedad Española de Estudios Clásicos la justificación total de gastos establecida en



el punto cuarto de la presente estipulación, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este segundo abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la S.E.E.C. está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
4. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2023, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2023.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Novena. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Solución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Duodécima. Régimen Jurídico.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.



La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, rubricando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

El Presidente de la Sociedad
Española de Estudios Clásicos
JESÚS DE LA VILLA POLO





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2022. (2023061717)

Ha recaído sentencia n.º 115 de 28 de febrero de 2023 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 354 de 2022, promovido por el Procurador Sr. López-Navarrete López, en nombre y representación de D. Pedro Cortés Ruiz y D.ª Rosa María Cortés González, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2022, dictada en Reclamaciones 06-00307-2020 y 06-00345-2020, con relación al Impuesto sobre Sucesiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 115/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. López Navarrete López en nombre y representación de D. Pedro Cortés Ruiz y D.ª Rosa María Cortés González, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2022, dictada en las reclamaciones económico-administrativas expresadas en el primer fundamento de esta sentencia, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2022, que estimaba en parte las reclamaciones económico administrativas 06/00307/2020 y 06/00345/2020, relativas al Impuesto sobre Sucesiones por la herencia de D. Francisco Quirell Cortés, por no ser ajustada a Derecho”.
- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para liquidar la deuda tributaria por el Impuesto sobre Sucesiones practicada, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.



- 3) Condenamos a las dos Administraciones demandadas al pago de las costas procesales causadas.

Mérida, 28 de abril de 2023.

Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago mediante transferencia bancaria, de deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la Junta de Extremadura. (2023061725)

El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece en su artículo 34 apartado 1 que el pago de las deudas tributarias en efectivo se podrá realizar, entre otros medios, por transferencia bancaria, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos establece el propio reglamento.

El artículo 37 del citado reglamento regula específicamente la transferencia bancaria como medio de pago, estableciéndose que se considerará efectuado el pago en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda pública por la cantidad ingresada. El citado precepto añade que la Administración establecerá, en su caso, las condiciones para utilizar este medio de pago por vía telemática.

En cuanto a la normativa autonómica, y en desarrollo de esta previsión reglamentaria, la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4 el pago mediante transferencia bancaria, con las condiciones y requisitos establecidos por los centros gestores de ingresos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, pudiéndose utilizar este medio de pago también por vía telemática.

Con carácter general la normativa recaudatoria ha venido dando preferencia al pago a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, al disponer éstas de una amplia red de oficinas al alcance de la ciudadanía y tener protocolos de información estandarizados que facilitan la labor recaudatoria. Sin embargo, la utilización de la transferencia bancaria había planteado ciertas dificultades en la identificación de los ingresos dada la limitada y escasa información que acompaña a los ingresos recibidos por esta vía.

Como complemento al resto de medios de pago establecidos en esta Administración, y de acuerdo con la legislación de la Unión Europea (UE), en concreto el Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 (Reglamento SEPA), es necesario ampliar las posibilidades de pagos y regular las condiciones del pago por transferencia, para dar respuesta a todos aquellos casos en los que quien pretende efectuar el pago de las deudas se encuentra en el extranjero o no disponga de cuenta abierta en las referidas entidades colaboradoras, se trate o no de un contribuyente residente en España.



Asimismo, con el establecimiento de los requisitos para que el pago sea aceptado, es preciso definir las condiciones que se deben exigir, no solo para que el pago se reciba, sino también para que venga acompañado de la información necesaria para su correcta identificación y aplicación posterior. Por tanto, se definen en esta resolución las condiciones para la recepción de ingresos mediante transferencia bancaria, que necesariamente han de venir acompañados del suministro de la información a la Junta de Extremadura y la canalización de los mismos a las cuentas de la Tesorería, así como los supuestos de rechazo y devoluciones de las transferencias recibidas no surtiendo efectos frente a esta Administración.

En consecuencia, en uso de la previsión contenida en la citada Orden de 14 de marzo de 2013, por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Tributos adscrita a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para la realización del pago, mediante transferencia bancaria, de los documentos que sean susceptibles de pago a través de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria con la Junta de Extremadura.
2. Dicho procedimiento únicamente podrá utilizarse por aquellos obligados al pago que opten por realizar el ingreso de forma no presencial, y lo realicen desde cuentas abiertas en entidades de crédito que no sean colaboradoras en la recaudación con la Junta de Extremadura y, en particular, cuando este tipo de pagos se pretenda efectuar desde el extranjero.
3. La persona que, no siendo el obligado al pago, ordene la transferencia no estará legitimada para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al citado obligado.

Segundo. Requisitos y procedimiento de pago mediante transferencia bancaria desde el portal tributario de esta Administración.

1. Los ingresos a que se refiere el punto primero se realizarán, exclusivamente mediante transferencia bancaria, a la cuenta abierta al efecto en una de las entidades colaboradoras adherida a este procedimiento, en las condiciones que se determinan y con los siguientes requisitos:
 - a) Con carácter previo, el obligado al pago deberá disponer de alguno de los documentos de pago aprobados por esta Administración, elaborados mediante programas de ayuda



o liquidados por ésta, y autorizados para su cobro a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, según relación de modelos y cartas de pago habilitados y disponibles para su información en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura. Se exceptúa de este procedimiento el pago de tasas y precios públicos realizados a través del modelo 050.

b) El pago deberá realizarse en euros, siendo rechazadas y devueltas al emisor aquellas transferencias que sean realizadas en una moneda diferente, por lo que no surtirán los efectos del pago. Dicha transferencia se realizará por la totalidad del importe a ingresar recogido en los citados documentos, sin que quepa la posibilidad de realizar ingresos parciales del mismo. No podrá descontarse de la transferencia importe alguno y las tarifas, comisiones o demás cantidades que pudieran abonarse a la entidad bancaria por la prestación del servicio correrán a cargo del ordenante y no se considerarán importe pagado a la Junta de Extremadura.

c) La cuenta de origen de la transferencia deberá estar abierta en una entidad que no sea colaboradora en la recaudación con esta Administración, y a los efectos exclusivos de recibir los ingresos a que se refiere el punto primero, se procederá a la apertura de una cuenta con la denominación "Cuenta de transferencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura" en una de las entidades colaboradoras adherida para el procedimiento de pago por transferencia bancaria.

2. La persona que pretenda efectuar el pago mediante transferencia accederá al portal tributario de esta Administración y cumplimentará en él los formularios establecidos al efecto para facilitar los datos asociados a la deuda que se pretenda pagar. En particular, consignará:

— Número de justificante.

— NIF del obligado al pago.

— Concepto.

— Importe (obligatoriamente en euros).

— Las ocho primeras posiciones del IBAN de la cuenta desde la que se va a realizar la transferencia. En caso de que el código de esa cuenta no disponga de IBAN, se harán constar las ocho primeras posiciones del código BIC/ SWIFT.

3. Una vez completados los datos, el sistema informático de esta Administración realizará verificaciones sobre la existencia y situación de la deuda, impidiéndose el pago, entre otros motivos, en el caso de que dicha deuda no se encuentre en situación idónea para éste o ya aparezca como cancelada, procediendo lo siguiente:



- En caso de que no se cumplan las verificaciones establecidas, se mostrará en pantalla un mensaje de error, finalizándose el proceso.
 - En caso de que las verificaciones den como resultado la posibilidad de pago por esta vía, se facilitará a quien pretenda efectuar el pago mediante transferencia, además de los datos identificativos (SWIFT-IBAN) de la cuenta de destino, un "Código de Pago por Transferencia" que obligatoriamente deberá incluirse en el campo "concepto de transferencia" o información de la transferencia al ser ordenada ésta. La validez de este código caducará en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de su obtención. Una vez expedido un código de pago por transferencia respecto a un documento de pago, no se expedirá otro hasta que se produzca la caducidad del anterior.
4. Junto con el "Código de Pago por Transferencia" y el resto de los datos precisos para hacerla, se informará a quien pretenda efectuar el pago de las condiciones de realización de la transferencia, así como en su caso, de las causas de rechazo de ésta, y de los efectos que producirán tanto su aceptación como su rechazo.
 5. La realización del pago por esta vía no eximirá de la obligación de presentar la documentación que corresponda en la forma prevista por las normas reguladoras de los diferentes procedimientos.

Tercero. Rechazo de las transferencias recibidas y devolución de los importes.

1. Recibida una transferencia, se verificará la adecuación de ésta a las condiciones y requisitos establecidos.
2. Se rechazará la transferencia y se ordenará la devolución del importe a la cuenta de origen en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el "Código de Pago por Transferencia" no conste de forma completa y exacta en el concepto de la transferencia recibida, o éste sea incorrecto.
 - b) Cuando se reciba en la cuenta el ingreso de la transferencia cumplido el plazo de validez del "Código de Pago por Transferencia" obtenido para su realización.
 - c) Cuando el importe transferido sea distinto del importe a ingresar recogido en el documento de pago que se trata de abonar.
 - d) Cuando ya se hubiera recibido una transferencia correcta con el mismo "Código de Pago por Transferencia".
 - e) Cuando la deuda a la que se refiere el "Código de Pago por Transferencia" no se encuentre en situación idónea para el ingreso o ya se encuentra cancelada.



- f) Cuando la transferencia se reciba desde una cuenta de origen abierta en una entidad colaboradora en la recaudación con la Junta de Extremadura.
3. El Servicio de Recaudación ordenará la devolución de las cantidades recibidas en los supuestos anteriores, siendo por cuenta del ordenante de la transferencia los gastos y comisiones que pudieran producirse con ocasión de dicha transferencia inversa.
 4. No será de aplicación al rechazo de la transferencia el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos previsto en la normativa recaudatoria.
 5. En los supuestos de rechazo de la transferencia, ésta no producirá efectos liberatorios para el obligado frente a la Junta de Extremadura.

Cuarto. Fecha de pago de las deudas abonadas mediante transferencia bancaria y efectos liberatorios para el obligado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectos recaudatorios frente a la Junta de Extremadura, se considerará que el ingreso de las cantidades recibidas mediante transferencia se produce en la fecha en la que se realice la operación de abono en la cuenta que se indique en la emisión del "Código de Pago por Transferencia".

Quinto. Justificante de pago.

1. Una vez validadas las transferencias recibidas, las personas interesadas podrán obtener el justificante acreditativo del pago a través del portal tributario de esta Administración (<https://portaltributario.juntaex.es>) o de la oficina administrativa a favor de la que se hubiera efectuado el pago.
2. El justificante de pago emitido por la Administración contendrá como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Número de justificante abonado.
 - b) Concepto y código territorial.
 - c) NIF del obligado al pago.
 - d) Apellidos y nombre o razón social.
 - e) Fecha en la que se ha recibido en la Administración el importe de la operación.



f) Importe.

g) Código de Pago por Transferencia.

3. No se considerarán justificantes de pago frente a esta Administración los documentos que pudieran emitir las entidades de crédito acreditativas de la transferencia realizada.

4. No se emitirá justificante de pago en el caso de transferencias rechazadas por incumplir los términos recogidos en la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISO JAVIER GARCÍA MARTÍN





RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 28 de mayo de 2023. (2023061751)

Por Decreto del Presidente 1/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura. Asimismo, mediante Decreto 31/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura. En ambos procesos, a celebrar el 28 de mayo de 2023, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el correcto y puntual desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral. Por otro lado, mediante el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado en estos procesos la realización de actuaciones citadas anteriormente.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevén la designación por la Administración de un representante ante las mesas electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.

La coincidencia de las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las elecciones locales y dentro del ámbito local, con las de Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, cuya gestión corresponde también a la Junta de Extremadura, convocadas todas ellas para el día 28 de mayo de 2023, justifica el acuerdo adoptado entre la Administración estatal y autonómica para que exista un mismo representante, que lo sea de ambas Administraciones, con el fin de lograr una economía de medios y un tratamiento homogéneo de la información recibida, así como para facilitar y agilizar las actuaciones de las mesas electorales respecto a la información que deben suministrar a dichos representantes de la Administración. Este acuerdo que se llevó a efecto a través de la cláusula 8.1.1 Selección y nombramiento de Representantes de la Administración contenida en el Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 31 de marzo de 2023.

En su virtud, al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo y en el Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo,

RESUELVO:

Primero. Los representantes de la Administración designados por las Subdelegaciones del Gobierno de las provincias de Badajoz y Cáceres para las elecciones locales del 28 de mayo de



2023, tendrán la condición de representantes de la Junta de Extremadura para las elecciones a la Asamblea de Extremadura del mismo día, quedando facultados para recabar de las mesas electorales cuanta información precisen en el ejercicio de sus funciones y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo. En el supuesto de que la designación citada en el apartado anterior se efectúe para una mesa electoral en la que se realicen votaciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores, los representantes de la Administración tendrán igualmente la condición de representantes de la Junta de Extremadura en las citadas elecciones, con las mismas facultades que se refieren en el apartado anterior.

Tercero. Las credenciales expedidas por las Subdelegaciones del Gobierno servirán asimismo como nombramiento y acreditación como representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2023061729)

HECHOS:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en materia de infancia y familia por el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 16 de junio de 2022 aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Secretaria General, se aprobó la convocatoria de la I Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2022.

Tercero. El Servicio de Adolescencia y Familias ha instruido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras de 16 de junio de 2022 y en la Resolución de la convocatoria de 5 de septiembre de 2022, examinado la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos y el cumplimiento de las condiciones establecidos por la citada normativa.

Cuarto. Con fecha 4 de enero de 2023 finalizó el plazo de presentación de las solicitudes de participación a la convocatoria de la I Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia, habiéndose presentado dos trabajos.

Quinto. Con fecha 20 de marzo de 2023 el Jurado de los Premios emite el informe preceptivo en el que se concreta el resultado de la evaluación de conformidad con los artículos 1 y 7 de la Orden de 16 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proponiendo la inadmisión de los dos trabajos presentados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Tal y como establece el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es la competente para dictar resolución expresa y motivada de concesión de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2022.



Segundo. Según el informe de 20 de marzo emitido por el Jurado, el trabajo con número de expediente A/1, titulado "Estigma percibido en víctimas de violencia de género y resiliencia: Impacto en el bienestar psicológico y la búsqueda de ayuda psicológica", cuya autora es Vanessa Ferreira Rodrigues, con DNI *****272N, debe ser inadmitido de conformidad con lo establecido en artículo 1 y artículo 7 apartado 1 de la Orden de 16 de junio de 2022 ya que el objeto de la convocatoria es premiar los mejores trabajos de investigación realizados durante el ejercicio 2022, cuyos resultados, a juicio del Jurado, contribuyan al progreso del conocimiento sobre las familias, la infancia y la adolescencia en Extremadura, y que para el trabajo A/1 el Jurado considera que el tema no se ajusta a la temática que se pretende abordar con los premios, al tratarse de un estudio muy genérico sobre la violencia de género, pero que no se pone en relación con las familias ni con los menores. El objeto de la convocatoria es la infancia, familia y adolescencia y en el trabajo se está hablando de violencia, pero no la pone en relación al ámbito familiar, ni a la estructura, ni a los modelos de crianza. Según manifiestan los miembros del Jurado está fuera del objeto de la convocatoria.

Tercero. Asimismo, según el informe antedicho, el trabajo con número de expediente B/1, titulado "Funciones ejecutivas en menores en acogimiento residencial con medidas de protección", cuya autora es María de la Rosa Murillo, con DNI *****412P, debe ser inadmitido de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 3 de la Orden de 16 de junio de 2022 que establece que la extensión máxima de los mismos deberá ser de 90 hojas tamaño folio o Din A4 (sin incluir elementos preliminares ni anexos). El Jurado manifiesta que el trabajo presentado consta de 151 páginas, estructuradas en una carátula, índice, resumen, introducción, trabajo, referencias bibliográficas y anexos. Al valorar si el resumen y la introducción se consideran elementos preliminares o no, y si hay que computarlos como parte del trabajo, el Jurado entiende que en la introducción se ve que es un elemento fundamental del marco del trabajo, y que forma parte del mismo, y que por tanto deben contabilizarla, lo que supone superar el número máximo de páginas establecido en las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. Según establece el artículo 10 de la Orden de 16 de junio de 2022, el premio podrá ser declarado desierto según el criterio del jurado. Mediante informe de valoración antedicho los miembros del Jurado acuerdan por consenso inadmitir los trabajos presentados, con número de expediente A/1 y B/1, y por tanto, declarar desiertos los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2022 en base a lo expuesto anteriormente.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Primero. Inadmitir, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 16 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios



de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 7, que indican respectivamente el objeto de la convocatoria y los requisitos de presentación de los trabajos, para los siguientes trabajos presentados:

N.º expediente	Nombre y apellidos	DNI	Título del trabajo	Causa de incumplimiento
A1	Vanessa Ferreira Rodrigues	*****272N	Estigma percibido en víctimas de violencia de género y resiliencia: Impacto en el bienestar psicológico y la búsqueda de ayuda psicológica	Artículo 1 y 7.1
B1	María de la Rosa Murillo	*****412P	Funciones ejecutivas en menores en acogimiento residencial con medidas de protección	Artículo 7.3

Segundo. Declarar desierto el premio a la convocatoria de la I Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2022.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero competente de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen para la campaña en curso las fechas de cálculo de la carga ganadera para su consideración a efectos de la actividad agraria y de las prácticas realizadas en el marco del ecorrégimen de Agricultura de carbono y agroecología, así como el establecimiento del período que debe permanecer la lámina de agua en el ecorrégimen de espacios de biodiversidad aplicable en cultivos bajo agua. (2023061742)

La nueva PAC está orientada hacia una perspectiva de trabajo articulada tanto en una planificación estratégica, como en una mayor subsidiariedad de los Estados miembros, los cuales han diseñado las intervenciones que prevén alcanzar los objetivos de la UE en el marco de un "Plan estratégico de la PAC", que agrupa las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores y las intervenciones para el desarrollo rural, siendo financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013, se aplica a la ayuda de la Unión financiada por el FEAGA y el FEADER destinada a las intervenciones que se especifican en el Plan Estratégico de la PAC, para el denominado "período del plan estratégico de la PAC" que comprende entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.

Con el fin de realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de las intervenciones que se incluyen en el Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023- 2027, se ha publicado el Real Decreto 1048/2022, por el que se regulan las intervenciones en forma de pagos directos, entre las que se encuentra la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, así como un nuevo pago voluntario en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes).

En el artículo 3 del citado Real Decreto 1048/2022, se establece que la actividad agraria se acreditará mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

En el caso de que se declare, como actividad agraria, la actividad pastoreo en superficies susceptibles para ello, se establece en el punto 4 del artículo 12 de la citada disposición, que



la dimensión de las unidades de producción ganadera de la explotación sea coherente con la superficie de pastos declarada, y, a tales efectos, la autoridad competente definirá una carga ganadera mínima, teniendo en cuenta el promedio de animales en la explotación, así como la superficie de pastos determinada y las particularidades del proceso productivo, de tal manera que, podrá ser considerada una situación de riesgo, cuando la carga mínima establecida sea inferior a 0,2 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea, salvo en circunstancias excepcionales o por causa de fuerza mayor.

Así mismo, las personas titulares de explotaciones ganaderas que, sobre sus hectáreas subvencionables de pastos permanentes o pastos temporales, soliciten la práctica de pastoreo extensivo, o la de establecimiento de islas de biodiversidad con actividad pastoreo una vez cumplido el período de no aprovechamiento, para percibir esta ayuda, deberán respetar los siguientes intervalos de cargas ganaderas durante el período de pastoreo, sin perjuicio de las adaptaciones de las cargas ganaderas a circunstancias excepcionales o por causa de fuerza mayor, que la autoridad competente pueda autorizar:

- i. En los pastos mediterráneos entre una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y una carga ganadera máxima de 1,2 UGM/hectárea.
- ii. En los pastos húmedos entre una carga ganadera mínima de 0,4 UGM por hectárea y una carga ganadera máxima de 2 UGM por hectárea.

Resulta, por tanto, necesario establecer las fechas en las que se comprobará el número de animales presentes en la explotación de la persona solicitante, a efectos de determinar el cumplimiento de la actividad agraria, así como, el cumplimiento de los intervalos de carga ganadera establecidos en el caso de la ayuda voluntaria (Ecorrégimen de Agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos).

En el artículo 45 del citado Real Decreto 1048/2022, se establecen las condiciones a cumplir del ecorrégimen de espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua.

En el punto 4 de dicho artículo se establece que la autoridad competente de cada comunidad autónoma deberá definir el tiempo que la lámina de agua debe permanecer sobre el terreno, a efectos de favorecer la biodiversidad. En cualquier caso, el mantenimiento de la lámina de agua deberá permanecer en el terreno un mínimo de tres meses, que podrá coincidir con la presencia del cultivo.

Resulta, por tanto, necesario establecer las fechas en las que se establezca que la lámina de agua deba permanecer sobre el terreno en las superficies de arroz declarada para dicho ecorrégimen de espacios de biodiversidad en Extremadura.



Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. A efectos de comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos exigida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, establecer como especies y explotaciones compatibles con el pastoreo las descritas en el artículo 30.1 del Real Decreto 1048/2022, así como establecer para el cómputo del promedio de animales las fechas del 1 de enero, 30 de Abril, 30 de junio y 15 de agosto del año de solicitud, en base a la información que conste en las bases de datos de identificación y registro animal del Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (Badigex y SITRAN nacional) y con los datos de los animales sobre los que se han realizado las actuaciones sanitarias obligatorias.

Segundo. A efectos de comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos exigida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1048/2022, en las explotaciones de porcino de cebo en montanera, y atendiendo a las particularidades del proceso productivo en las mismas, establecer como fechas para el cómputo de animales de la explotación, el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 15 de abril del año de la solicitud, realizándose el cálculo con los datos de las guías de los movimientos de entrada y salida de animales de la explotación durante dicho período, que estén debidamente comunicados y registrados en el Sistema de Trazabilidad Animal (BADIGEX/SITRAN).

Tercero. A efectos de comprobar el cumplimiento de los intervalos de cargas ganaderas durante el período de pastoreo en las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales de explotaciones ganaderas acogidas a la práctica de pastoreo extensivo, establecer, sin perjuicio de las adaptaciones a circunstancias excepcionales o por causa de fuerza mayor que la autoridad competente pueda autorizar, como periodo para el cómputo de animales de las especies compatibles de la explotación para el año de solicitud de ayuda 2023 las fechas del 1 de enero a 30 de septiembre del año de solicitud, dándose por cumplido el requisito del intervalo de carga ganadera exigido en el primer período de pastoreo mínimo en el que se cumpla y, en su caso, deberá seguir respetándose el cumplimiento de los intervalos de cargas ganaderas durante el resto del período de pastoreo. En el caso que corresponda, debe anotarse la información necesaria en el cuaderno de explotación cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

Para solicitudes de campaña 2024 y siguientes se controlarán las cargas ganaderas máximas entre el 1 de octubre del año anterior al de solicitud y el 30 de septiembre, con el fin de poder tener realizados todos los controles administrativos antes del posible pago de anticipos.



Cuarto. En el caso de las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales de explotaciones ganaderas, acogidas a la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad con actividad pastoreo una vez cumplido el período de no aprovechamiento, establecer como fechas para el cómputo de animales de las especies compatibles de la explotación las comprendidas en el período entre el 1 de septiembre, y 31 de diciembre del año de solicitud, dándose por cumplido el requisito de carga ganadera exigido cuando se compruebe el cumplimiento, dentro de ese período de pastoreo . La fecha y la actividad realizada deben anotarse en el cuaderno de explotación, cuyo modelo se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

Quinto. A efectos de establecer las fechas en las que deba permanecer la lámina de agua en el cultivo del arroz en Extremadura en los recintos solicitados para el ecorrégimen de biodiversidad, una vez tenidas en cuenta las condiciones de manejo del cultivo en Extremadura, se establecen entre el 15 de junio y 15 de septiembre del periodo de desarrollo del cultivo.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante esta Dirección General, recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



ACUERDO de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros (M-008), para establecer en 1,50 ha la parcela mínima en el suelo no urbanizable. (2023AC0017)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 16 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 24/06/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 05/07/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 30/12/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 24/05/2022.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. COMPETENCIA.

Villalba de los Barros no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. PROCEDIMIENTO.

Villalba de los Barros tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022, modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. ANÁLISIS.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 24/01/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso,



siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, se pretende establecer la parcela mínima en el suelo no urbanizable en 1,50 ha, que actualmente está fijada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en 4,00 ha para zona de secano y 1,50 ha para zona de regadío. Así, se hace coincidir la parcela mínima con la unidad rústica apta para la edificación establecida en la LOTUS

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de marzo de 2023.

V.º B.º

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura
FÉLIX JESÚS BARBANCHO
ROMERO

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 16 de febrero de 2023, se modifican los artículos 177, 180 y 183 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 177. Condiciones de edificabilidad.

(Ver ficha aneja)

Suelo no urbanizable rústico general.

		CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	% OCUPACIÓN	RETRANQUEO	ÁREA MÁXIMA AFECCIÓN	TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRÍCOLA EN GENERAL Y GANADERÍA EXTENSIVA		1,5 ha	20	10 m (5 m a linderos)	1000 m ²	Naves agrícolas, viveros e invernaderos	-	4,5 m al alero	
DOTACIONES		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	-	-	-	Edificios dotacionales	0,6 m ³ /m ²	6,5 m	Control de vertidos
GANADERÍA INTENSIVA		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	15	10 (5 m a linderos)	1000 m ²	Naves agropecuarias	-	4,5 m al alero	Circular Delegación de Agricultura. Febrero 1978
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA VINCULADA		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	15	10 (5 m a linderos)	1000 m ²	Naves industriales y edificios industriales	-	4,5 m al alero	
INDUSTRIA EXTRACTIVA			-			Instalaciones y edificaciones auxiliares	-		Estudio de impacto control de Vertidos Regeneración



INDUSTRIAS EN GENERAL NO PESADA		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	15	10	-	Instalaciones y edificaciones auxiliares	-	4,5 m al alero	Estudio de impacto control de Vertidos Regeneración
FORESTAL		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	-	-	-	Naves menores de 500 m	-	4,5 m al alero	Informe favorable Consejería Agricultura
PISCIFACTORIAS		-	-	Respetarán las servidumbres de cauces públicos	-	-	-	4,5 m al alero	Informe favorable Consejería de Industria y Comisaría de Aguas
SERVICIO CARRETERA		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	30	-	1000 m ²	Estaciones de servicios y edificios auxiliares	0,3 m ³ /m ²	4,5 m en marquesina 6,5 m en resto edificios	
TURÍSTICA PERMANENTE		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	30	10 m (5 m a linderos)	1000 m ²	Hostería en general	0,3 m ³ /m ²	6,5 m	
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	-	20 m (5 m a linderos)		Vivienda unifamiliar aislada	Máximo 250 m ²	6,5 m	
	- Industrias pesadas. - Espectáculos grandes aforos - En general todos los usos que generen la posibilidad de formación de núcleo								



- Dotaciones									
- Ganadería intensiva									
- Forestal									
- Industrial no vinculada									
- Extractiva									
- Piscifactorías									
- Servicio Carreteras									
- Turística permanente									

Artículo 183. Condiciones de edificabilidad

(Ver ficha aneja)

Suelo No urbanizable Protegido de Interés agrícola.

		CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	% OCUPACIÓN	RETRANQUEO	ÁREA MÁXIMA AFECTACIÓN	TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRÍCOLA GENERAL Y GANADERÍA EXTENSIVA		1,5 Ha.				Naves y edificios auxiliares.	0,2 m ³ /m ²	4,5 m al alero	Control de vertidos
GANADERÍA INTENSIVA		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	10	10 m	1000 m ²	Naves y edificios auxiliares	0,2 m ³ /m ²	4,5 m al alero	Control de vertidos
INDUSTRIAL VINCULADA A LA PRODUCCIÓN		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)	10	10 m	1000 m ²		0,2 m ³ /m ²	4,5 m al alero	Control de vertidos



VIVIENDA UNIFAMILIAR		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)				Máximo una vivienda por explotación de 200 m ²		3,5 m	Expediente de vinculación registral
DOTACIONES		Según legislación urbanística vigente (actualmente 1,5 ha)				Edificios dotacionales	Máxima 500 m ²	3,5 m	Informe favorable CPU
	- Forestal - Industrial no vincula - Extractiva - Servicio Carreteras - Turística permanente								



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Técnico redactor de la modificación.

Ha sido redactada la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros por el Arquitecto D. Antonio Matamoros Álvarez, colegiado número **28** del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

2. Promotor de la modificación.

El presente documento se redacta por encargo de:

Ayuntamiento de Villalba de los Barros, con CIF P-0615200-C y dirección en la Plaza de Constitución, 9, de Villalba de los Barros.

3. Objeto de la modificación.

El objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es el siguiente: Ajustar la parcela mínima en suelo no urbanizable a 1,5 hectáreas, en las siguientes categorías:

- Suelo no urbanizable rústico general.
- Suelo no urbanizable protegido de interés ecológico paisajístico
- Suelo no urbanizable protegido de interés agrícola

Quedando por tanto fuera de la ordenación el suelo no urbanizable de protección de infraestructuras.

4. Documentos afectados de las NNSS vigentes.

Con la presente modificación no se afecta ningún documento planimétrico de las Normas Subsidiarias vigentes, únicamente los siguientes artículos:

- Título VII, capítulo tercero. 1. Suelo no urbanizable Rústico General. Artículo 177. Condiciones de edificabilidad.
- Título VII, capítulo tercero. 2. Suelo no urbanizable protegido de interés ecológico paisajístico. Artículo 180. Condiciones de edificabilidad.



- Título VII, capítulo tercero. 3. Suelo no urbanizable protegido de interés agrícola. Artículo 183. Condiciones de edificabilidad.

5. Aspectos ambientales.

Con la presente modificación no hay aspectos ambientales que se vean afectados. La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 24/01/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/04/2023 y n.º BA/020/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 8 de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal para establecer en 1,50 ha la parcela mínima en el suelo no urbanizable.

Municipio: Villalba de los Barros.

Aprobación definitiva: 16 de febrero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 26 de abril de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 154/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 214/2021 PA 107/2019. (2023061642)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 154/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 214/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Cristina Bellido González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 154/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 214/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Cristina Bellido González de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad. ”

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 156/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 177/2021 PA 107/2019. (2023061680)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 156/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 177/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Dolores Calderón López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 156/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 177/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.ª Dolores Calderón López de efectos a su



favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 115/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 133/2021 PA 107/2019. (2023061681)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 115/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 133/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Cipriana Morales Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 115/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 133/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Cipriana Morales Álvarez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 94/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 125/2021 PA 107/2019. (2023061682)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 94/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 125/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Milagros Marcos Mateos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 94/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Milagros Marcos Mateos de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 69/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 92/2021 PA 107/2019. (2023061683)

Con fecha 01/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 69/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 92/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Romero Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 69/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D/Dña. María Romero Álvarez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 137/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 164/2021 PA 107/2019. (2023061684)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 137/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 164/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Olga María Galea Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 137/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 164/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Olga María Galea Gallardo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 97/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 120/2021 PA 107/2019. (2023061685)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 97/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 120/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Rebeca María Díaz García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 97/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 120/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Rebeca María Díaz García de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 105/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 132/2021 PA 107/2019. (2023061686)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 105/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 132/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rosa María Lucas García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 105/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 132/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Rosa María Lucas García de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre de 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 21/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 259/2021 PA 107/2019. (2023061687)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 21/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 259/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Soledad Paz Torrado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 21/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 259/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Soledad Paz Torrado de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 11/23, de 11/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 233/2021 PA 107/2019. (2023061688)

Con fecha 11/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 11/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 233/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Victoriano García Barquero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 11/23, de 11/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 233/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Victoriano García Barquero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 131/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 126/2021 PA 107/2019. (2023061689)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 131/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 126/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Virginia López Medina, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 131/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 126/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Virginia López Medina de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023. (2023061352)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Bachillerato, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2022-2023 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificadas por Orden de 13 de diciembre de 2022, (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Segundo. Requisitos del alumnado.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2022/2023 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".
3. Los premios podrán ser declarados desiertos si no hay candidatos suficientes que cumplan con los requisitos para optar a los mismos o no alcanzan la puntuación mínima, de acuerdo con lo establecido en el resuelto 5.4 de la presente convocatoria.

**Tercero. Cuantía de los premios y financiación.**

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil estudiantes, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto público como privado, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia en el curso 2022-23.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 7.200 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud. El proceso de cumplimentación y descarga de la solicitud podrá hacerse;
 - a) Siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la página <https://rayuela.educarex.es/>, para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela". Accederán a la solicitud y procederán a su cumplimentación on line, adjuntando la documentación complementaria, si la hubiera. Debe existir plena identidad entre la solicitud cumplimentada telemáticamente y la solicitud registrada posteriormente.
 - b) O bien descargando el anexo I, adjunto a esta resolución, cumplimentándolo de forma manual, y adjuntando en el momento de su presentación la documentación complementaria, si la hubiera.
3. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexada la documentación complementaria, y acorde a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y documentación para participar en esta convocatoria podrá realizarse:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

4. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Ranyuela, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
5. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento.
6. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud



incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de diferentes pruebas selectivas, especificadas en el apartado siguiente. Para su superación, los candidatos o candidatas deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos en cada una de las pruebas o ejercicios.
3. Cada una de las pruebas selectivas tendrán las siguientes características:
 - a) Comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos.
 - b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada, junto a la resolución de un cuestionario de carácter cultural, lingüístico o gramatical, basado en el mismo, con una puntuación máxima de 10 puntos. Para su resolución no se podrá utilizar diccionario.
 - c) Dos pruebas o ejercicios, cuyo contenido versará sobre dos materias de modalidad, cursadas por el alumno o la alumna en segundo de Bachillerato y elegidas por este en su solicitud. En cada una de ellas se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.
 - d) Aquellos quince candidatos o candidatas que, habiendo superado las pruebas anteriores, obtengan una mejor puntuación promedio en dichas pruebas deberán realizar una prueba oral, con una puntuación máxima de 10 puntos, cuyo contenido y formato queda establecido de la siguiente manera:

La prueba oral tendrá una duración máxima de 20 minutos, distribuidos en dos partes:

Parte 1: Exposición oral: Tras la lectura de un texto periodístico o ensayístico de actualidad o relacionado con el currículo de la etapa educativa, el alumnado participante



deberá realizar una breve exposición oral en la que incluya una síntesis del texto, determine las ideas del mismo (principales y secundarias) e identifique la postura del autor o autora del texto.

El alumnado participante contará con 15 minutos de preparación individual previos a la parte I. Durante ese tiempo, deberá leer el texto y podrá hacer anotaciones esquemáticas que podrá consultar durante la exposición oral pero no leerlas.

Duración de la exposición oral: 3-5 minutos.

Parte 2: Interacción: A continuación, se establecerá una conversación con un/a interlocutor/a sobre la idea planteada en el texto en la que el alumnado participante tendrá que justificar, argumentando, su postura sobre el tema, con la guía de las cuestiones que se le plantee.

Duración: 10-15 minutos.

4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en cada una de las pruebas, tomando dos decimales. En cualquier caso, se deberá obtener una calificación igual o superior a 42 puntos. En el supuesto de que se produjese empate entre los aspirantes, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa. Si continuase el empate, se tomará la nota media del segundo curso.
5. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Sexto. Celebración de las pruebas.

Las primeras pruebas, relativas a lo especificado en el resuelvo quinto, apartado 3, letras a, b y c, se celebrarán el día 13 de junio de 2023, en el IES Sta. Eulalia, sito en la Avenida Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su DNI, se realizará a las 9.00 horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el resuelvo quinto, apartado 3 de esta convocatoria.

Posteriormente, y antes del día 26 de junio, se publicará la relación provisional de notas y se comunicará la fecha y hora para la realización de la prueba oral, especificada en el resuelvo quinto, apartado 3, d), únicamente para aquellos quince candidatos o candidatas que obtengan la mejor puntuación promedio. Dicha información se hará pública en la página web www.educarex.es/premios-y-concursos-educativos/premios-extraordinarios-bachillerato.html, y el lugar de celebración de esta prueba oral será de nuevo, en el IES Sta. Eulalia, sito en la Avenida Reina Sofía, s/n, de Mérida.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será nombrada por el Secretario General de Educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Estará constituida por funcionarios de la Consejería con competencias en educación que ejerzan la función inspectora o de profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que puedan tratarse en las distintas pruebas. Actuará como secretario/a de la Comisión de Valoración un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto.
2. La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.
3. La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
4. La comisión de valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas en las pruebas celebradas el 13 de junio, y su publicación deberá realizarse en el Portal Educativo Extremeño (Educarex), antes del día 26 de junio, para que, en el plazo de 5 días hábiles, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva.
5. A la vez que se hace pública la relación provisional de calificaciones, se publicará conjuntamente la fecha de la siguiente prueba; el ejercicio oral, cuyo contenido se explicita en el resuelto quinto, apartado 3 d), para los quince candidatos o candidatas que, hubieran obtenido una mejor puntuación promedio en las primeras pruebas realizadas, (comentario de texto, análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada, y dos pruebas o ejercicios sobre dos materias elegidas), posteriormente, se elaborará un listado provisional con las notas alcanzadas en esta segunda prueba, ejercicio oral, abriéndose de nuevo un plazo de 5 días hábiles, para reclamaciones donde el alumnado podrá presentar las reclamaciones que estime oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva de calificaciones.
6. La Comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

**Octavo. Resolución.**

1. El Servicio de Coordinación Educativa elevará propuesta definitiva de resolución, a tenor del informe vinculante realizado por la comisión de valoración, al secretario general de Educación para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado premiado.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, además de la dotación en metálico correspondiente.

Noveno. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia realizada por el Secretario del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		CURSO ACADÉMICO 2022/2023
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:		
DOMICILIO: Nº: C.P.:		
LOCALIDAD: PROVINCIA:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:		
ADSCRITO AL I.E.S. (SOLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD: C.P.:		
DATOS ACADÉMICOS		
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO:		
ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>		
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la E.S.O. y el Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:		
<input checked="" type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE		
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC.SS. <input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA		
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS		
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II		
<input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> GEOLOGÍA		
<input checked="" type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES		
<input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL ARTE II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS		
<input type="checkbox"/> CULTURA AUDIOVISUAL II <input type="checkbox"/> DISEÑO		

..... Continúa al dorso



Asimismo, declara responsablemente, de acuerdo con el resuelvo 4º:

- a) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

AUTORIZO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).

Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ME OPONGO a que el órgano gestor pueda:

- Comprobar los datos de identidad del solicitante. (En caso de marcar esta casilla será necesario aportar copia auténtica de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (En caso de marcar esta casilla será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)

06800 MÉRIDA



ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023. (2023061719)

BDNS(Identif.): 691620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Segundo. Objeto.

Los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio), modificadas por orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se modifican las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 7.200 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. Se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n 223, de 19 de noviembre).

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Río Narcea Recursos, SA". (2023061734)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Río Narcea Recursos, SA" – código de convenio 06001481012006- que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RÍO NARCEA RECURSOS, SA,

AÑOS 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre la Empresa Río Narcea Recursos, SA, y su Comité de Empresa.

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio colectivo se aplicará a la empresa Río Narcea Recursos, SA, en su centro de trabajo de Aguablanca en la provincia de Badajoz, afectando a los trabajadores/as que desempeñen funciones de producción, mantenimiento, administración y cualesquiera otras radicadas en el centro de trabajo de referencia y estén incluidos en el ámbito personal del mismo.

Artículo 2. Ámbito personal.

El convenio será de aplicación a los que presten sus servicios, como trabajadores/as por cuenta ajena para las empresas incluidas en el ámbito funcional y territorial del mismo, excepción hecha de aquellos trabajadores que pertenezcan a los Grupos Profesionales I así como aquellos trabajadores/as pertenecientes al Grupo Profesional II que voluntariamente decidan su exclusión del convenio colectivo mediante acuerdo suscrito con la empresa regulándose en tal supuesto las condiciones de trabajo por lo pactado individualmente con tales trabajadores sin que les resulte de aplicación el presente convenio colectivo.

En el capítulo relativo a clasificación profesional del presente convenio colectivo se define el Grupo Profesional I a los únicos efectos de determinar el colectivo excluido de la aplicación del convenio colectivo.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo extenderá su vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 4. Denuncia, plazo para la iniciación de las negociaciones y duración de la negociación del nuevo convenio.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá hacerse comunicando por escrito a la otra y



con una antelación mínima de tres meses respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Mantendrá el presente convenio su vigencia hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 5. Condiciones ad personam.

Se respetarán para los trabajadores/as de la empresa a la fecha de la firma de este convenio las situaciones personales que consideradas en conjunto y globalmente resulten más beneficiosas que lo previsto en el presente convenio. Dichas situaciones y condiciones personales se recogerán por escrito personalmente con cada uno de los trabajadores/as actuales de la empresa. No obstante, los incrementos salariales para los mismos serán los previstos en el artículo 19 de este convenio.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las retribuciones que pertenecieran por la aplicación de este convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrar en vigor el mismo, cualquiera que sea la naturaleza en origen de su existencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el mismo, por disposición legal, resolución de autoridad administrativa o resolución judicial, por suponer la ruptura del equilibrio de las respectivas contraprestaciones, determinará el que las partes vuelvan a reunirse con el fin de negociar, tanto en el aspecto en cuestión como en su conjunto, el resto de lo convenido y de esta forma proceder al restablecimiento del equilibrio.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo y que tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación, desarrollo, adaptación y, en su caso, propuestas de modificación del contenido del convenio colectivo.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.



- 3.º Fijar los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas sin acuerdo en procesos relativos a modificación sustancial de las condiciones de trabajo e inaplicación de condiciones de convenio.
- 4.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente convenio colectivo.

La Comisión Paritaria estará integrada hasta por tres miembros como máximo de la representación de los trabajadores a través de sus representantes legales y tres de la empresa, si bien en caso de incomparecencia de alguno de los miembros de las distintas representaciones, con el objeto de mantener la paridad de la Comisión, cada una de las representaciones contará con tres votos con independencia del número de asistentes a la reunión.

Cualquiera de las partes signatarias del presente convenio podrá plantear a la Comisión Paritaria cualesquiera de las cuestiones enumeradas anteriormente. En el plazo máximo de 15 días la citada comisión paritaria deberá reunirse para tratar de las cuestiones que le hayan sido planteadas, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de 10 días. En el supuesto de que en el plazo antes indicado no se dictase resolución por discrepancias en el seno de dicha comisión paritaria, y con carácter previo a la vía judicial, incluirán como último punto del acta final la voluntad de sometimiento al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO II

Organización Capítulo Trabajo

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el presente convenio, es facultad de la Dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus atribuciones de ordenación económica y técnica, dirección, control y emanación de las normas, procedimientos e instrucciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes; todo ello en el máximo respeto a los derechos de los trabajadores/as y a la dignidad de las personas, sin discriminación alguna y notificándolo a los representantes de los trabajadores/as cuando así venga exigido por disposición que resulte de aplicación.



CAPÍTULO III

Ingresos y Contratación

Artículo 10. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito con los trabajadores/as que ingresen en la empresa un periodo de prueba de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo:

Grupo Profesional III..... 6 meses.

Grupos Profesionales IV, V y VI..... 2 meses.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, por lo que las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Durante el período de prueba por la empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin necesidad de preaviso alguno y sin derecho a indemnización alguna.

Se estará no obstante a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en lo relativo a la inexistencia del periodo de prueba o duración del mismo en el caso de determinados contratos temporales.

Artículo 11. Contratación.

La contratación de trabajadores/as se ajustará a las normas legales generales sobre contratación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente convenio colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 12. Preaviso.

En caso de que el trabajador/a desee extinguir su contrato de trabajo de forma voluntaria, deberá comunicarlo a la empresa con quince días de antelación a la fecha de efectos y en caso de incumplimiento total o parcial del periodo de preaviso la empresa podrá deducir de la liquidación correspondiente el importe correspondiente a los días de preaviso incumplido.

En el supuesto de contratos temporales de duración superior a un año, salvo los de duración determinada por causa de sustitución, la empresa deberá preavisar a la finalización del con-



trato con quince días de antelación a la fecha de su extinción, debiendo en caso de incumplimiento abonar al trabajador/a el importe correspondiente a los días de preaviso incumplido.

CAPÍTULO IV

Clasificación Profesional, Ascensos y Movilidad Funcional

Artículo 13. Criterios de Clasificación.

1.º Los trabajadores/as de la empresa estarán clasificados en Grupos Profesionales en atención a las funciones que se especifican en los apartados siguientes, a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de conocimientos, autonomía, complejidad, responsabilidad y capacidad de coordinación, tal y como a continuación se definen:

Conocimientos:

Formación básica y complementaria necesarias para desempeñar correctamente los cometidos asignados y que se concretan en procedimientos prácticos, técnicas especializadas o disciplinas científicas, adquiridas a través de enseñanzas regladas o experiencia adquirida en el desarrollo profesional.

Autonomía:

Libertad de acción de que dispone el titular de una función para el desempeño de la misma, sobre la base de la mayor o menor influencia de las directrices o normas para el desarrollo de los diferentes cometidos asignados, teniendo en cuenta la dependencia jerárquica.

Complejidad:

Dificultad que tiene el desempeño de una función por la multiplicidad de aspectos que concurren, tales como conocimientos, métodos y procedimientos que son necesarios emplear, problemas a resolver, relaciones sociales a mantener y decisiones que es preciso adoptar.

Responsabilidad:

Influencia que tiene el desempeño de una función sobre los resultados de la empresa, teniendo en cuenta la importancia de las consecuencias de la gestión, así como la atención, precaución y precisión que deben observarse para evitar errores de los que podrían derivarse inconvenientes que dificulten los procesos operativos, afecten a los resultados de la empresa y en general ocasionen perjuicios económicos de cualquier tipo.



Coordinación:

Facultad reconocida por la regulación organizativa, que implica dirección, coordinación, orientación, desarrollo y motivación de personas en el desempeño de sus funciones, así como el control de los resultados alcanzados por ellas, cuyo alcance y amplitud vienen determinados tanto por el nivel de interrelación que es preciso mantener como por la naturaleza y dimensión del colectivo.

2.º Dentro de los Grupos Profesionales los trabajadores/as estarán adscritos a un Grupo Funcional tal y como se determinará en los artículos siguientes.

Por otra parte, dentro de cada uno de los Grupos Profesionales podrán existir varios niveles retributivos en función de la experiencia adquirida y de la capacidad de desempeño de funciones por parte de los trabajadores/as adscritos al correspondiente Grupo Profesional.

3.º Con carácter general el trabajador/a desarrollará las tareas propias de su Grupo Profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

4.º Cuando se desempeñen, habitualmente y dentro de las condiciones estipuladas en esta norma, funciones propias de dos o más Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más relevantes a las que, dentro del conjunto de su actividad dedique mayor tiempo.

5.º La enumeración de los Grupos Profesionales que se establece no supone obligación para la empresa de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.

6.º El sistema de clasificación servirá de base para la fijación de la contraprestación económica de los trabajadores, pudiendo fijarse para cada Grupo Profesional distintos niveles salariales.

7.º En el anexo I se establece tabla de equivalencias entre los puestos de trabajo de la empresa y los correspondientes Grupos Profesionales.

Artículo 14. Definición de los Grupos Funcionales.

A efectos de aplicación de este convenio, se considerará como Grupo Funcional el conjunto de funciones y cometidos que por el carácter de su actividad dotan a un trabajo de diferenciación frente a otros en naturaleza y contenido.



Los Grupos Funcionales en los que los trabajadores/as afectados por el presente convenio quedarán encuadrados, son los siguientes:

Colectivo a). Cuadros Técnicos y Directivos.

Quedan encuadrados en este Colectivo los trabajadores/as que, estando en posesión de un título académico y con la competencia requerida para ello, desempeñan funciones de contenido técnico relativas a la investigación y desarrollo de los productos, procesos de trabajo o sistemas de gestión y/o desarrollan cometidos que impliquen planificar, organizar, coordinar e integrar las actividades rectoras del funcionamiento de la empresa.

Colectivo b). Técnicos y Profesionales de Organización y Gestión.

Quedan encuadrados en este Colectivo los trabajadores/as que, con la competencia adecuada para ello, desempeñen funciones especializadas de carácter técnico, administrativo o comercial que impliquen la obtención y tratamiento de datos relativos a la gestión, realizar análisis y ensayos, supervisar y controlar actividades relativas a los procesos productivos o proporcionar a otras personas información, atención y servicio, así como relaciones con clientes y proveedores.

Colectivo c). Profesionales de Mina, Planta de Tratamiento y servicios auxiliares.

Quedan encuadrados en este Grupo los trabajadores/as que, con la competencia adecuada para ello, desempeñen funciones operativas relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo de las actividades productivas propias de la empresa, incluyendo las labores de mantenimiento de equipos e instalación, así como labores de carácter auxiliar.

Artículo 15. Descripción de los Grupos Profesionales.

Grupo Profesional I.

Los trabajadores/as incluidos en este Grupo Profesional, tienen la responsabilidad directa en la gestión, planificación, integración y coordinación del área o áreas funcionales que les sean asignadas. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participan. En las actividades de dirección de la actividad de la empresa.

Son trabajadores/as con una formación básica equivalente a titulado universitario de grado superior y una especialización adquirida a través de una amplia experiencia en su actividad, complementado con formación específica especializada.



Grupo Profesional II.

Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, están incluidos en la estructura de Cuadros y Asimilados de la Empresa, tienen la responsabilidad directa en la dirección, gestión, planificación, integración y coordinación del área o áreas funcionales que les sean asignadas, pudiendo ejercer labores de supervisión a través de niveles intermedios y tomar decisiones o participar en su elaboración y en la definición de los objetivos, desempeñando sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Son trabajadores/as con una formación básica equivalente a titulado universitario de grado superior y/o una especialización adquirida a través de una amplia experiencia en su actividad, complementado con formación específica especializada.

Grupo Profesional III.

Los trabajadores/as incluidos en este Grupo Profesional son aquellos que con cierto grado de autonomía, iniciativa, responsabilidad y capacidad de resolución de problemas técnicos o prácticas propios de su campo de actuación, realizan labores de coordinación de un área o negociado para lo cual tiene asignado un equipo de colaboradores o bien desempeñan cometidos relacionados con investigación, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otras de análoga naturaleza. Su autonomía e iniciativa en la toma de decisiones está supeditada a las directrices globales (generales) diseñadas por sus superiores jerárquicos.

Son trabajadores/as con una formación universitaria o asimilable, con un alto grado de especialización en una actividad específica y/o experiencia profesional acreditada en el ámbito de su actuación.

Grupo Profesional IV.

Los trabajadores/as de este Grupo están sujetos al seguimiento de instrucciones de carácter general, gozando de una cierta autonomía, responsabilidad e iniciativa para organizar el trabajo propio y el de otras personas, actuando bajo una supervisión genérica. Se incluyen en este Grupo aquellos trabajadores/as que desempeñen labores de trabajo técnico especializado con una autonomía subordinada en la toma de decisiones a la aprobación de personas del nivel o niveles superiores.

Son trabajadores/as con formación de BUP o enseñanzas especializadas, con una acreditada experiencia en su ámbito de actuación.

Grupo Profesional V.

Los trabajadores/as de este Grupo están sujetos al seguimiento de las prácticas y procedimientos de trabajo normalizados existentes en la organización. Su iniciativa, autonomía y



responsabilidad están orientadas a determinar y organizar el trabajo propio y el de otras personas, actuando bajo una supervisión genérica sobre resultados alcanzados.

Desarrollan esfuerzo físico y preferentemente una actividad mental para abordar situaciones y problemas cuya resolución comportan una comprensión y análisis de los mismos, así como mantener relaciones sociales que influyan positivamente en el comportamiento de otras personas.

Es deseable una formación en el ámbito de BUP o Formación Profesional de 2º Grado, o bien una especialización profesional adquirida a través de la experiencia o formación complementaria.

Grupo Profesional VI.

Los trabajadores/as de este Grupo están sujetos al seguimiento de prácticas y procedimientos de trabajo muy normalizados, con autonomía muy limitada a tomar iniciativas bajo una supervisión directa o sistemática. Se incluyen en este Grupo tanto aquellos trabajadores/as que en el desempeño de sus funciones requieren esfuerzo físico como aquellos en los que prime el trabajo de carácter administrativo y que no necesitan formación específica, salvo ocasionalmente un período de adaptación.

En ambas divisiones funcionales es deseable una formación en el ámbito de BUP o Formación Profesional de 2.º Grado, Graduado escolar o bien una especialización profesional adquirida a través de la experiencia o formación complementaria.

En todo caso, las titulaciones mencionadas en cada uno de los apartados del presente artículo no pretenden sino definir el perfil deseable para cada uno de los grupos no suponiendo en ningún caso la falta de posesión de dichos títulos académicos una limitación en lo relativo a la evolución profesional.

Artículo 16. Movilidad Funcional.

Podrá llevarse a cabo la movilidad funcional en los términos, procedimientos y períodos temporales y de referencia previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, lo anteriormente indicado, y para hacer efectiva la movilidad funcional, es voluntad de ambas partes que los trabajadores/as adquieran una formación teórica y práctica adecuada sobre el sistema productivo de la empresa, incluyendo la formación en prevención de riesgos laborales relacionados con su puesto de trabajo.

Con tal finalidad la empresa elaborará los planes de formación específicos para los distintos puestos de trabajo, siendo tal formación de carácter obligatorio para aquellos trabajadores a los que se comunique su inclusión en los cursos.



La formación se llevará a cabo dentro de la jornada laboral y en el supuesto de que esto no sea posible cada hora de formación fuera de la jornada se abonará a razón del precio establecido para la hora extraordinaria.

Las alteraciones que se pudieran producir en la distribución de la jornada del trabajador/a como consecuencia de la asistencia a los programas formativos en ningún caso tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 17. Promoción interna.

Cuando se produzcan vacantes o nuevos puestos de trabajo, se informará al Comité del perfil del puesto, publicándose en el Tablón de anuncios la vacante a cubrir, pudiéndose presentar todos los trabajadores/as que reúnan las condiciones exigidas, independientemente del Grupo profesional al cual pertenezcan.

La empresa decidirá la asignación de la vacante al candidato que considere más adecuado o en su caso decidirá cubrir el puesto mediante contratación externa.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 18. Conceptos retributivos.

La retribución de los trabajadores/as afectados por el presente convenio estará estructurada en los conceptos que a continuación se detallan:

18.1. Salario base de clasificación.

Es la parte de retribución por unidad de tiempo que los trabajadores/as percibirán por razón de su clasificación profesional y estará constituido por la cuantía que para cada grupo figura recogido en el anexo II del presente convenio Colectivo, que recoge en su cuantía anual el importe de las dos gratificaciones extraordinarias.

Dentro de cada Grupo profesional se establecen hasta un total de tres niveles retributivos, para los diferentes puestos de trabajos incluidos en dicho grupo profesional.

18.2. Complemento ad personam.

Este concepto incorporará las condiciones particulares de carácter exclusivo y personal más beneficioso que a título individual tengan los trabajadores afectados por el presente convenio como consecuencia de las condiciones laborales que mantenían



con anterioridad a la firma del mismo, así como aquellas cantidades que viniera abonando la empresa o abone en el futuro por acuerdo o decisión voluntaria.

18.3. Plus de Turnicidad.

Aquellos trabajadores/as que realicen una jornada distribuida a lo largo de los 365 días del año en turnos de mañana y tarde, así como aquellos que se encuentren en régimen de turnos de mañana, tarde y noche de lunes a viernes percibirán un complemento mensual del 8% del salario base. El complemento mensual de los trabajadores/as que realicen una jornada distribuida a lo largo de los 365 días del año en turnos de mañana-noche será del 10% del salario base de clasificación. Las cuantías establecidas compensan tanto la turnicidad como la nocturnidad.

Aquellos trabajadores/as que de forma continuada realicen su jornada en turnos de semanas completas de lunes a viernes, mañana/tarde o tarde/noche, percibirán el 4% del salario base mensual de su categoría según convenio, proporcionalmente al número de turnos realizados ese mes.

18.4. Plus de Interior de Galería.

Aquellos trabajadores/as que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en el interior de mina y que, por necesidades del servicio, tengan que trabajar ocasionalmente en la Galería, percibirán la cantidad 2,5 euros por cada hora trabajada en el interior.

18.5. Plus sustitución jefe de relevo.

Aquellos trabajadores/as que sean designados para la realización de labores de sustitución de un jefe de relevo con el objeto de cubrir sus ausencias, percibirán por cada día de trabajo una cantidad igual a la diferencia existente entre su Salario Base de Clasificación y el del nivel salarial correspondiente al jefe de relevo.

18.6. Plus de trabajo en el interior de Molino de bolas y Molino Sag.

Durante toda la vigencia del convenio y con efectos a partir de su firma, se abonarán la cantidad fija de 1,5 euros por cada hora completa que se preste servicios en el interior cualquiera de los dos molinos de la planta de proceso. Las personas y el número de horas en el interior constarán en el documento de autorización firmado por dos jefes. No se aplica el incremento establecido en el artículo 19 del presente convenio colectivo.



18.7. Plus de disponibilidad (Retén).

Con el objeto de atender a las necesidades de efectuar reparaciones o cualquier otra necesidad del servicio que surjan fuera de la jornada de trabajo y requiera una atención urgente, los trabajadores/as que realicen funciones de mantenimiento deberán estar a disposición de la empresa en los días que se especifique conforme a los turnos que se establezcan, con el objeto de poder incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo.

El trabajador/a en situación de disponibilidad, deberá estar localizable telefónicamente y mantener un contacto directo con el centro de trabajo de manera que si es requerido para ello, pueda desplazarse a dicho centro.

La situación de disponibilidad en ningún caso será computable como jornada de trabajo y dará derecho a la percepción de un plus en la cuantía de 90 euros por cada semana de efectiva disponibilidad, cantidad con la que se compensa tanto la situación de disponibilidad como los posibles desplazamientos que al efecto tuviese que realizar el trabajador por dicha causa.

18.8. Plus de domingos y festivos.

Aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en domingos y festivos y no estén sujetos a un sistema de turnos de 365 días al año o en situación de disponibilidad (retén), percibirán un plus en la cuantía de 15 euros por cada domingo o festivo trabajado en 2022 y 2023. Los años 2024 a 2027 se incrementará este importe de conformidad con lo establecido en el artículo 19 "Incrementos salariales" del presente convenio colectivo.

18.9. Gratificación por trabajos en fechas especiales.

Aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en los días y turnos que a continuación se indican percibirán la siguiente gratificación:

*Santa Bárbara (4 de diciembre), en cualquier turno, 100 euros.

*Navidades:

Turnos de mañana o de tarde del 25 de diciembre y 1 de enero, 100 euros.

Turnos de tarde del 24 y 31 diciembre, 100 euros.

Turnos de noche del 24 y 31 diciembre, 150 euros.



Este pago sólo y exclusivamente se abonará a los trabajadores/as que presten sus servicios bajo el sistema de turnos y que en dichos días coincida su prestación de servicios con algunos de los turnos mencionados más arriba.

Las gratificaciones establecidas en el presente artículo no son acumulables al Plus de trabajo en domingos y festivos por lo que los trabajadores/as con derecho a percibir estas gratificaciones no tendrán derecho a la percepción del citado Plus regulado en el apartado anterior al presente.

18.10. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio devengarán dos gratificaciones extraordinarias, en verano y en Navidad, cada una de ellas por el importe de una mensualidad correspondiente al salario base, clasificación más complemento ad personam.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- Paga de Verano, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio.
- Paga de Navidad, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

Artículo 19. Incremento salarial.

En las tablas salariales que se incluyen en el anexo II se reflejan los salarios para los distintos grupos salariales y niveles correspondientes, en las cuantías vigentes para el año 2023. Los salarios a percibir en los años que se indican a continuación serán los resultantes de aplicar a los salarios del año anterior el incremento que para cada uno de dichos años se señala.

Año 2024: 2,5 %.

Año 2025: 2,0 %.

Año 2026: 2,0 %.

Año 2027: 2,0 %.

Se aplicarán dichos porcentajes de subida salvo que la variación del IPC del año anterior fuera inferior a tales porcentajes en cuyo caso la variación de la cuantía de los salarios se haría aplicando el citado IPC (positivo o negativo) al salario del año anterior.



Artículo 20. Abono del salario.

El salario se abonará en los cinco primeros días al mes siguiente del de devengo y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el trabajador/a designe sirviendo como acreditación de su abono el resguardo acreditativo del ingreso.

La nómina se entregará al trabajador/a a efectos meramente acreditativos de la liquidación de los distintos conceptos retributivos, retenciones y deducciones.

Artículo 21. Prestación complementaria en situaciones de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa complementará las prestaciones de la seguridad social hasta el 100 % del salario fijo del trabajador/a desde el primer día de la baja.

En el caso de que la incapacidad temporal sea derivada de contingencias comunes, la empresa complementará hasta el 90 % del salario fijo desde el tercer día de baja.

CAPÍTULO VI

Tiempo de Trabajo y su Distribución

Artículo 22. Jornada.

La jornada en cómputo anual se establece para los trabajadores/as de exterior en 1.760 horas de trabajo efectivo, computándose desde que el trabajador/a inicia su actividad en el puesto de trabajo hasta que finaliza su trabajo en el referido puesto.

Los trabajadores/as de interior desempeñarán una jornada de 1.530 horas de trabajo efectivo computándose el tiempo de trabajo en idéntica forma que la establecida en el párrafo anterior.

Artículo 23. Calendario laboral.

Anualmente se elaborarán los calendarios laborales para las distintas actividades de la empresa, considerándose como días laborables los 365 días del año, estableciéndose turnos de trabajo rotativos de mañana, tarde y noche, pudiéndose establecer jornadas de hasta doce horas diarias.

Para los trabajadores/as que no estén sujetos a sistemas de turnos solo tendrán la consideración de días laborables los así considerados en el calendario laboral correspondiente.

Los empleados/as que trabajan a turnos de doce horas, podrán disponer la fecha de los días compensatorios de jornada anual en el mismo número de días compensatorios de jornada



anual que los empleados a turno partido (cuatro — según el año— aproximadamente), siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes: que no estén ausentes por este motivo más de dos empleados del mismo turno y que todas las necesidades del servicio durante el tiempo de disfrute del día compensatorio estén cubiertas. En todo caso, cuando se solicite un día compensatorio, será necesario esperar a la confirmación de la persona que cubrirá el turno del empleado/a que solicita el día compensatorio.

Artículo 24. Horario y distribución irregular de la jornada.

En función de las necesidades productivas la empresa podrá proceder a establecer para los trabajadores/as adscritos al Departamento de Mantenimiento prolongaciones de jornada o a fijar como laborables determinados días que no estén contemplados como tales en el calendario laboral del trabajador/a. La posibilidad de modificación de los horarios de los trabajadores/as de mantenimiento en los términos pactados en el presente artículo sólo podrá afectar a un máximo de 120 horas al año.

Las primeras 50 horas de distribución irregular de jornada tendrán la consideración de horas extraordinarias siempre que efectivamente supongan un exceso de jornada sobre la pactada en el convenio y serán retribuidas como tales. Las horas que superen las 50 serán compensadas con descanso en el cuatrimestre siguiente a la fecha en que se produjo la prolongación de la jornada.

Sólo hasta la apertura o inicio de actividad de la mina, se mantendrá un horario de 7:00 a 15:00 horas, salvo que las circunstancias lo requieran, pero sólo respecto a los/las trabajadores/as que forman parte de la empresa al inicio de la vigencia del presente convenio y que vienen teniendo este horario. Por reapertura de la mina o inicio de la actividad en la misma se entenderá cuando se inicien las labores previas para dicha reapertura, como el bombeo de agua de la corta (que es 24 horas); la adecuación de la planta (que será por turnos); etc, labores que se realizan como poco 6 meses antes del inicio de la extracción.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas trabajadas en exceso sobre la jornada establecida en el calendario laboral o la que se establezca por aplicación de la posibilidad de distribución irregular de jornada y siempre que la realización de las mismas suponga un exceso sobre la jornada anual establecida.

Como regla general la realización de horas extraordinarias tendrá carácter voluntario si bien serán de obligatoria realización además de las de fuerza mayor, aquellas que resulten necesarias para la realización de aquellas labores de mantenimiento necesarias para la continuidad de la actividad productiva, para la atención de pedidos y en general para la realización de



cualquier actividad necesaria para la actividad de la empresa, que en caso de no ser realizada de forma urgente pudiera generar daños de cualquier tipo a la empresa.

Las horas extraordinarias serán abonadas bien con descansos equivalentes a disfrutar en los cuatro meses siguientes a su realización en las fechas que de común acuerdo establezcan empresa y trabajador o bien serán compensadas económicamente en la cuantía de 13 euros la hora extra.

Artículo 26. Vacaciones.

Las vacaciones para aquellos trabajadores/as que estén en turnos rotativos serán de 22 días laborables. Para el resto de trabajadores/as con jornada diaria de 8 horas será de 176 horas laborables o bien la parte proporcional si la jornada es inferior.

El personal que no haya trabajado la totalidad del año disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

Las vacaciones habrán de disfrutarse por periodos mínimos de cinco días laborables y con carácter anual se elaborará un calendario con las fechas de disfrute de las mismas, debiendo tener conocimiento el trabajador/a de tales fechas con una antelación mínima de dos meses al inicio de su disfrute.

CAPÍTULO VII

Reglamento de Régimen Interno

Artículo 27. Facultad disciplinaria.

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 28. Concepto.

Se considera falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento por el trabajador/a de los deberes de cualquier índole para con la empresa o con sus compañeros/as o transgresión de las disposiciones legales en vigor y en especial de lo dispuesto por el presente convenio y en la normativa de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Toda falta cometida por un trabajador/a, se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.



Artículo 29. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo superior a quince minutos. El retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, se considerará falta cuando se produzca tres veces en un periodo mensual o el retraso inferior a cinco minutos cuando se produzca seis veces en un mes o con habitualidad.

Si de estos retrasos se derivan, por la función especial del trabajador/a, perjuicios para el trabajo encomendado, la falta se calificará de grave.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la razón de la ausencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Ausencia injustificada del puesto de trabajo.
4. Las discusiones con compañeros/as aunque no se produzcan en presencia del público en el centro de trabajo.
5. La falta de asistencia injustificada a los cursos de formación organizados por la empresa, siempre que se hagan en horario de trabajo.
6. Descuidos en la conservación del material, ropa de trabajo, limpieza orden e higiene de los locales, etc., sin consecuencias perjudiciales.
7. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que afecten a la Seguridad Social, Hacienda, etc., así como el cambio de domicilio. La falsedad en estos datos se considerará falta grave.
8. La permuta de turno o puesto de trabajo sin autorización, si no se produce perjuicio para la Empresa.
9. La inexactitud o incumplimiento de plazos en los datos, partes o informes que hayan de facilitarse, sin que se deriven perjuicios para la Empresa.
10. Usar el nombre de la Empresa para fines particulares sin permiso de la Dirección.
11. Llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir, calzado y objetos que aumenten el riesgo de accidente.
12. Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.



Artículo 30. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar de 1 a 3 días al trabajo durante un periodo de 30 días naturales sin causa que lo justifique si como consecuencia de dicha ausencia se causara grave perjuicio a la Empresa, sería considerada como falta muy grave.
2. No notificar la razón de la ausencia al trabajo dentro de las 72 horas siguientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. No hacer cursar a la empresa en el plazo legal de cinco días el parte de baja por incapacidad laboral transitoria o los partes de confirmación en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la fecha de dichos documentos.
4. El incumplimiento de las funciones encomendadas con perjuicio para el trabajo.
5. La embriaguez o el uso de drogas cuando no sea de manera habitual.
6. Simulación de la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
7. El quebrantamiento del secreto profesional.
8. Los daños o deterioros en las mercaderías o pertenencias de la empresa, cuando se produzcan por negligencia.
9. Discusiones, alborotos, riñas o juegos dentro del centro de trabajo, incluso fuera de las horas de trabajo, que produzcan notorio escándalo.
10. La desobediencia a los mandos en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, sería considerada como falta muy grave.
11. No prestar la atención debida al trabajo encomendado, así como la negligencia o desidia que afecten a la buena marcha del mismo, o sea causa de accidente.
12. Las bromas malintencionadas que menoscaben la dignidad personal, así como ofender o amenazar a un compañero/a, subordinado o mando, empleando palabras procaces o malsonantes.
13. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a o para sus compañeros/as, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada



como falta MUY GRAVE. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio la no utilización de las prendas o medios de seguridad de carácter obligatorio.

14. Ausentarse del puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo sin autorización, si como consecuencia de ello se organizase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo.
15. Encubrir al autor/es de faltas consideradas graves o muy graves.
16. Cambiar arbitrariamente el turno u horario de trabajo, que produzca perjuicio para la empresa.
17. El incumplimiento de las Normas de seguridad establecidas con carácter general por la empresa o las específicas del puesto de trabajo.
18. La primera y la segunda ocasión en que los resultados del test de alcoholemia sean superiores a 0,15 miligramos en aire espirado. La primera ocasión se sancionará únicamente con un día de suspensión de empleo y sueldo (el día del control de alcoholemia).

La reiteración en la comisión de estas faltas dará lugar automáticamente a su consideración como muy graves.

Artículo 31. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de 30 días naturales, o durante tres días aislados anteriores o siguientes a festivos en el mismo periodo. No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de detención del trabajador/a, si éste es absuelto, posteriormente, de los cargos que le hubieren imputado.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo, tanto a compañeros/as de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, donde se haya desplazado por cuenta de la misma.
4. Los malos tratos de palabra u obra a compañeros/as de cualquier categoría.



5. Los delitos de robo, estafa, malversación o cualquier otra clase de delito común, cometidos fuera de la Empresa, que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor/a, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
6. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador/a en baja por tales motivos, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda la manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad, así como pretender que un accidente no laboral, sea calificado como laboral o in itinere.
7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas en horas de trabajo o introducir bebidas alcohólicas en el puesto de trabajo, sin la debida autorización.
8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma, datos de reserva o sigilo obligado, que hayan sido expresamente calificados como tales.
9. Realizar actividades que impliquen competencia desleal a la empresa, actos de espionaje, sabotaje u otros que afecten a la empresa, aunque no sean constitutivos de delito.
10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a mandos, compañeros/as, subordinados o a sus familiares, así como las amenazas o coacciones en forma individual o colectiva.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso, o dormirse en horas de trabajo.
13. La disminución no justificada y continuada en el rendimiento de trabajo.
14. Realizar sin autorización trabajos particulares durante la jornada de trabajo, o hacer uso de máquinas, herramientas y material de la Empresa, aún fuera de las horas de trabajo, incluyéndose la utilización de los medios informáticos puestos a disposición del trabajador/a por parte de la empresa, para fines de carácter particular.
15. Las frecuentes e injustificadas riñas o pendencias con los compañeros/as de trabajo.
16. Las agresiones y ofensas verbales o físicas de carácter sexual, sin distinción de sexo.
17. Las faltas consideradas como graves, de mediar mala fe manifiesta u otros agravantes.



18. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

19. Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

20. La tercera ocasión en que el resultado del test de alcoholemia sea superior a 0,15 miligramos en aire aspirado.

Artículo 32. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador/a por escrito al trabajador haciendo constar la fecha de los hechos que la motivaron.

La Dirección dará cuenta simultáneamente al interesado y al Comité de Empresa, de toda sanción por falta muy grave que imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 20 días.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.
- Despido.

CAPÍTULO VIII

Seguridad y Salud. Igualdad, Cociliación Vida Laboral y Familiar

Artículo 34. Seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos.

1. En materia de Seguridad y Salud se está a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo vigentes en cada momento, a la normativa específica a la actividad minera, al Reglamento de Seguridad Minera, ITC'S complementarias, así como las Disposiciones Internas de Seguridad.
2. La Prevención de Riesgos Laborales está integrada en la actividad de la empresa. Empresa y trabajadores/as acuerdan la obligatoriedad de cumplir escrupulosamente las normas legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo y, en especial, las referentes a la utilización de elementos de protección personal y a la formación.
3. La participación de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales se realiza a través de los órganos de representación reconocidos legalmente y existentes en la explotación minera.

Son órganos consultivos el Comité de Seguridad y Salud y los Delegados de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud está formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por los representantes de la empresa en un número igual al de los Delegados de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

4. Río Narcea Recursos tiene implantada una sistemática que le permite llevar a cabo la continua identificación de los peligros, así como la evaluación y control de los riesgos de los mismos, conforme con su sistema de gestión de la prevención.
5. La empresa elabora y mantiene al día el Documento de Seguridad y Salud.
6. Los trabajadores/as deben recibir la información, las instrucciones, la formación y el reciclaje necesarios para preservar su seguridad y salud.
7. Previamente a la incorporación a la empresa, cada trabajador/a realiza un reconocimiento médico que evalúa su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que esté previsto ocupar. Sólo pueden ser admitidas, como de nuevo ingreso las personas que, sometidas a examen médico apropiado, no padezcan enfermedad o defecto físico o psíquico que represente limitación para trabajar en el puesto de trabajo a desempeñar.



8. En la investigación de los accidentes intervienen junto al técnico de prevención, el mando inmediato del trabajador/a y un delegado de prevención.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador/a, derivado del trabajo, obliga a adoptar las acciones preventivas necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

De las medidas correctoras, informes, etc. que como consecuencia de estos accidentes o enfermedad profesional sean recibidos de la Autoridad Minera competente, se facilita una copia al Comité de Seguridad y Salud en el plazo de quince días desde su recepción.

Artículo 35. Protección de la maternidad.

La empresa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tratando de adoptar las medidas necesarias para la adaptación de las condiciones de trabajo a las necesidades de la trabajadora embarazada con el objeto de evitar que influya negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

A tales efectos, en la evaluación de riesgos laborales se comprobará la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 36. Igualdad.

La Comisión negociadora de este Convenio se adhiere a los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en particular a los efectos de ingreso, retribución, formación y promoción en el trabajo. Se remite este Convenio a dicha normativa y a la que pueda publicarse en el futuro al respecto.

Artículo 37. Acoso.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su compromiso por mantener un entorno laboral positivo, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral.



Artículo 38. Conciliación vida laboral, personal y familiar.

La Comisión negociadora de este Convenio comparte la regulación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores en materia de conciliación vida laboral, personal y familiar a la que se remite.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Todas las cuantías expresadas en este convenio se considerarán brutas a efectos salariales.

Disposición adicional segunda.

No tendrán carácter retroactivo los derechos económicos, sociales y laborales contenidos en el presente convenio, comenzando a surtir efectos únicamente a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Disposición adicional tercera. Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores/as y Empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, y a los procedimientos establecidos mediante los Acuerdos Interprofesionales de ámbito Autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un nuevo convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos un año a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos surgidos por discrepancias en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



- e) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante la presente disposición adicional se expresa la adhesión de las partes a los procedimientos previstos en el párrafo primero de la misma, con el carácter de eficacia general y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la empresa, representaciones sindicales y a trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial.

**ANEXO I****TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE LOS GRUPOS PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO**

Grupo Profesional	Niveles	Puestos de Trabajo
III	Nivel I:	Jefe de Turno de Planta, Jefe de turno de Equipo Mantenimiento Mecánico
	Nivel II:	Jefe de Turno de Laboratorio, Encargado de Preparación de Muestras, Responsable de Compras, Responsable de Almacén, Responsable de Administración. Técnico de mina
IV	Nivel I:	Polivalente, Oficial 1. ^a Mantenimiento, Sondista, Maquinista
	Nivel II:	Delineante, Oficial 1. ^a Administrativo
	Nivel III:	Oficial 2. ^a Mantenimiento, Analista de Laboratorio 1. ^a , Práctico de Topografía, Supervisor de Mina, Técnicos Metalurgia, Operador Multitareas, Oficial 2. ^a almacenero
V	Nivel I:	Operario Planta, Operario Reactivos, Operario Balsa Exteriores, Ayudante de Sondeos, Técnico Informático
	Nivel II:	Oficial 3. ^a /Ayudante de Mantenimiento, Operario de Concentrado, Operario de Metalurgia, Operario de Preparación de Muestras, Almacenero, Almacenero, Secretaria, Oficial 2. ^a Administrativo, Analista de Laboratorio, Oficial 3. ^a Mina
	Nivel III	Auxiliar Técnico Informático
VI	Nivel I	Ayudante de Campo, Ayudante de Control de Leyes, Ayudante de Topografía, Ayudante de Bascula de Concentrado, Ayte. Geotecnia
	Nivel II	Peón Especialista, Auxiliar Almacén, Auxiliar Administrativo, Telefonista- Recepcionista, Guarda
	Nivel III	Limpiadoras, Peones

**ANEXO II**

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

Grupo Profesional	SBC	
I	Titulado Superior	28.546,78 €.
II	Titulado Medio	27.887,48 €
III	Nivel Salarial 1:	27.758,36 €
	Nivel Salarial 2:	25.821,88 €
IV	Nivel Salarial 1:	24.876,04 €
	Nivel Salarial 2:	23.080,40 €
	Nivel Salarial 3:	22.473,08 €
V	Nivel Salarial 1:	21.258,16 €
	Nivel Salarial 2:	20.650,84 €
	Nivel Salarial 3:	20.043,52 €
VI	Nivel Salarial 1:	19.193,16 €
	Nivel Salarial 2:	18.950,26 €
	Nivel Salarial 3:	18.707,22 €

**ANEXO III**

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE LOS GRUPOS PROFESIONALES, PUESTOS DE TRABAJO Y DIVISIÓN FUNCIONAL

Grupo Profesional	Puestos de trabajo	División funcional
III	* Jefe de Turno Planta * Jefe de Turno de Equipo de Mantenimiento * Jefe de Turno de Laboratorio * Encargado de Preparación de Muestras * Responsable de Compras *Responsable de Almacén *Responsable de Administración * Técnico de Mina	b) b) b) b) b) b) b) b)
IV	* Polivalente * Oficial 1. ^a Mantenimiento * Sondista * Oficial 1. ^a Administrativo * Delineante * Oficial 2. ^a Mantenimiento *Analista de Laboratorio 1. ^a * Práctico de Topografía *Técnicos Metalurgia *Supervisor de Mina *Operador Multitareas *Maquinista *Oficial 2. ^a almacenero	c) c) c) b) b) c) b) b) b) c) c) c) c) b)



Grupo Profesional	Puestos de trabajo	División funcional
V	* Operario Planta	c)
	* Operario Reactivos	c)
	* Operario Balsa Exteriores *Ayudante de sondeos	c)
	* Operario Preparación Muestras	c)
	* Operario Metalurgia	c)
	* Operario Concentrado	c)
	* Oficial 3.ª/ Ayudante Mantenimiento	c)
	* Analista de Laboratorio	b)
	* Ayudante de Sondeos	c)
	* Almacenero	b)
	* Oficial 2.ª Administrativo	b)
	* Técnico Informático	b)
	* Auxiliar Técnico Informático	b)
	* Secretaria	b)
* Oficial 3ª. Mina	c)	
VI	* Peón Especialista	c)
	* Ayudante de Campo	c)
	* Ayudante Control de Leyes	c)
	* Ayudante Topografía	c)
	* Ayudante de Báscula de Concentrado	c)
	* Auxiliar Almacén	c)
	* Auxiliar Administrativo	b)
	* Telefonista/Recepcionista	b)
	* Limpiadoras	b)
	* Peones	c)
	* Guarda	b)
	* Ayudante de Geotecnia	c)

Por la Empresa:

D. ALEJANDRO FRANCISCO AYALA
FERNÁNDEZ-PRIDA

Por la Representación de los Trabajadores:

D. JOSÉ LUIS DÍAZ MACARRO



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2023061733)

Visto el texto del Acta, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022 (código de convenio 10000055011982, publicado en DOE de 20 de enero de 2022), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2022 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10 horas del día 31 de marzo de 2023 se reúnen en la sede de la FEC los miembros de la mesa negociadora del Convenio de comercio general de la provincia de Cáceres, de una parte, las centrales sindicales CCOO, UGT y CSIF, y de otra parte la FEC y la FEP. Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino y Francisco Robles González.

Por UGT: Teresa Hernández Alcón, Lucía Zamora Corbacho y Rafael Delgado Castillo.

Por CSIF: M.^a Jesús Serrano García- Ortega y África García Manteco.

Por FEC: Pedro Rosado Alcántara.

Y Por FEP: Francisco Sánchez Guijo.

Abierta la sesión y con el siguiente orden del día, acuerdan:

Punto 1. Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 12 del Convenio Colectivo, se procede a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos desde el 1 de enero de 2022. Quedando establecidas como se indica en anexo.

Punto 2. Igualmente se incrementan todos los conceptos económicos del convenio: Plus de transporte, dietas, Kilometraje y seguros, quedando establecidas como se indica en el anexo.

Se acuerda autorizar a Teresa Hernández Alcón, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta y texto del convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha arriba indicados.

CCOO UGT CSIF FEC y FEP

**ANEXO**

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2022 CONVENIO COMERCIO GENERAL DE CACERES

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2022,	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL 2022	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2022	Cuatrenio 2022
GRUPO I				
Titulado/a Grado Superior	1.109,38 €	63,35 €	28,64 €	55,47 €
Titulado/a. Grado Medio	1.015,53 €	63,35 €	26,21 €	50,78 €
GRUPO II				
Director	1.159,36 €	63,35 €	29,93 €	57,97 €
Jefe de División	1.099,37 €	63,35 €	28,38 €	54,97 €
Jefes o encargados generales	1.084,35 €	63,35 €	28,00 €	54,22 €
Jefe Sucursal, Supermercado, Almacén, Grupo	1.015,58 €	63,35 €	26,22 €	50,78 €
Jefe de Sección o Servicio	979,93 €	63,35 €	25,29 €	49,00 €
Encargado Establecimiento	959,21 €	63,35 €	24,76 €	47,96 €
Viajante y Corredor Plaza	940,62 €	63,35 €	24,28 €	47,03 €
Dependiente	954,64 €	63,35 €	24,64 €	47,73 €
Dependiente Mayor	1.050,09 €	63,35 €	27,11 €	52,50 €
Ayudante	837,35 €	63,35 €	21,61 €	41,87 €
GRUPO III				
Director	1.159,36 €	63,35 €	29,93 €	57,97 €
Jefe de División	1.099,37 €	63,35 €	28,38 €	54,97 €
Jefe Administrativo	1.036,94 €	63,35 €	26,76 €	51,85 €
Secretario	1.004,32 €	63,35 €	25,93 €	50,22 €
Jefe Sección Administrativo	994,29 €	63,35 €	25,66 €	49,71 €



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2022,	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL 2022	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2022	Cuatrenio 2022
Contable y Cajero	966,53 €	63,35 €	24,95 €	48,33 €
Oficial Administrativo	954,64 €	63,35 €	24,64 €	47,73 €
Auxiliar Administrativo	871,26 €	63,35 €	22,48 €	43,56 €
Auxiliar de Caja	862,16 €	63,35 €	22,26 €	43,11 €
GRUPO IV				
Escaparatista	979,93 €	63,35 €	25,29 €	49,00 €
Ayudante de escaparatista	829,11 €	63,35 €	21,40 €	41,46 €
Visitador	872,98 €	63,35 €	22,54 €	43,65 €
Cortador	926,48 €	63,35 €	23,91 €	46,32 €
Ayudante Cortador	865,94 €	63,35 €	22,35 €	43,30 €
Jefe de Taller	939,00 €	63,35 €	24,24 €	46,95 €
Personal Oficio 1ª	928,37 €	63,35 €	23,97 €	46,42 €
Personal Oficio 2ª	904,61 €	63,35 €	23,36 €	45,23 €
Personal Oficio 3ª	871,26 €	63,35 €	22,48 €	43,56 €
Encargado de mozos	909,33 €	63,35 €	23,48 €	45,47 €
Mozo Especializado	871,26 €	63,35 €	22,48 €	43,56 €
Telefonista	829,38 €	63,35 €	21,41 €	41,47 €
Mozo	832,46 €	63,35 €	21,41 €	41,62 €
GRUPO V				
Conserje	907,22 €	63,35 €	23,42 €	45,36 €
Cobrador	917,27 €	63,35 €	23,67 €	45,86 €
Vigilante	829,38 €	63,35 €	21,41 €	41,47 €
Personal de Limpieza (Horas)	6,26 €			



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2022,	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL 2022	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2022	Cuatrenio 2022
COMPLEMENTOS PLUSES	AÑO 2022			
Plus De Transporte DIARIO	3,63 €			
Plus de Transporte MES 11 pagas	91,14 €			
Seguros de Accidentes	13.407 €			
Media Dieta	8.71 €			
Dieta Completa	13,96 €			
Kilometraje	0,32 €			

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061724)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 23 de noviembre de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaria General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

M.^a Antonia Álvarez González.

Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.



Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura:
Belén Franco Pérez.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Pedro Gallardo Sánchez.

Dionisio Martín Mayo Claros.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

Fernando Ramos Mena.

Raquel María Bazo Regajo.

Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Jose Manuel Méndez Iglesias.

Secretario suplente:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Francisco Manuel Madueño Prieto.

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2023. (2023061730)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 24 de enero de 2023, por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores (DOE n.º 23, de 2 de febrero), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, a la vista del informe de la Comisión Técnico-artística y de seguimiento de fecha 25 de abril de 2023, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura de fecha 28 de abril de 2023,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las solicitudes de exclusión de 130 espectáculos incorporados en anteriores convocatorias (anexo I).

Segundo. Incorporar a la oferta un total de 275 espectáculos (anexo II).

Tercero. Desestimar 14 espectáculos por no alcanzar la puntuación necesaria (anexo III).

Cuarto. Desestimar 24 espectáculos por los motivos que se indican (anexo IV).

Quinto. Declarar desistidos de su solicitud a 8 espectáculos (anexo V).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE ANTERIORES CONVOCATORIAS ACEPTADAS

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	GRUYÉRE
ALICIA BALTASAR HERNANDEZ	***7251**	LA MUSGAÑA EN CONCIERTO
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	LA SELVA-PASACALLES
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL. "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO"
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN-ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"
ARQUIONE S&P SL	B06693931	AIREARTE
AURELIO GALLARDO PASTOR	***6222**	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA
BACHATA RENT SL	B06297907	DE TODOS LOS COLORES
BACHATA RENT SL	B06297907	SAMSARA
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	SWING TON NI SONG
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	CONCIERTO TREE HOUSE DISCO "THE WIND AND THE FEATHER)
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	FRESA Y CHOCOLATE
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	CONVERSACIONES CON MAMÁ
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	PASACALLES Y TEATRO NAVIDAD MÁGICA
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	VOCALOCURAS
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	AL NATURAL, SIN INSTRUMENTOS AÑADIDOS
COOPERATIVA DE ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	EL VIAJE DE MIÉRCOLES



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	LUIS MUÑOZ EN CONCIERTO
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	COPPELIA, EL CUENTO DE LA NIÑA DE LOS OJOS DE PORCELANA
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	VICENTE NAVARRO PRESENTA "CASI TIERRA"
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	KARMENTO PRESENTA "ESTE DEVENIR"
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	VERMÚ PRESENTA "CANCIONERO ESTOICO"
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	LA BRUJITA PATRI ZENNER. UN MÁGICO MUSICAL
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	STREET MAGIC EXTREME
DYSOUNDPRO SL	B06750558	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	LA MALDICIÓN DE LOS HOMBRE MARBORO
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	CORTEJO
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	LAIKA
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	O-TELLO
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	ONLY MUSIC FESTIVAL
ESPECTÁCULOS ARLEQUINA, SL	B74239765	A PROTESTAR A LA GRAN VÍA
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	ANEMOI
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	ANEMOI-STREET WIEW
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	NORA, BASADA EN CASA DE MUÑECAS DE H. IBSEM
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	B06735237	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	O'HARA



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	BENDITOS MALDITOS-LA BANDA SABINERA
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	CRASH. UN PLANETA EMOCIONANTE
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	AULAGA FOLK
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	¡COCO! RECUÉRDAME-EL MUSICAL TRIBUTO
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	JUAN VALDERRAMA "MUJERES DE CARNE Y VERSO"
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	LA CIUDAD SIN NOMBRE
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	CAYO CÉSAR. EL MÁS CUERDO DE LOS LOCOS
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	B88178934	MIENTRAS TANTO
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	B91624064	"LAS AVES". DE LA COMPAÑIA TEATRO DEL VELADOR
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	JAZZ EN LA PECERA
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	CÉFALO Y POCRIS DEL TEATRO VELADOR
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	UN PARAGUAS JAPONÉS
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	ESENCIAS DE COPLA Y FLAMENCO
HISTRIÓN TEATRO, SL	B18351429	LORCA, LA CORRESPONDENCIA PERSONAL
IDOIA MACÍAS BLANCO	***9624**	MAR ILUMINADO
INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	B06726228	LA BANDA DELINQUE
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	DERRAPE
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	EN GUARDIA
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	SUICIDARSE EN PRIMAVERA



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	B10434645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	EL AMOR DE MI AH
JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	***1202**	NOCHES DE ROCÍO (TRIBUTOS A ROCÍO JURADO)
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MIRIAM CANTERO "ACOPLANDO"
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	ENRIQUE IV
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	***8056**	FANI ORTIZ "LA COPLA SIGUE ADELANTE"
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	***8056**	TRIBUTE TV SHOW
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	RECORDANDO A GREASE
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	CLÁSICOS PECULIARES
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	JAZZTABIEN
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	FEO
JUAN MANUEL QUIÑONERO REDONDO	***2114**	TEATRO DE TÍTERES "NUBE NUBE"
JUAN MANUEL QUIÑONERO REDONDO	***2114**	TEATRO DE TÍTERES "VUELAPLUMA"
JUAN MANUEL QUIÑONERO REDONDO	***2114**	TEATRO DE TÍTERES "GUYI GUYI"
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	TIOVIVO
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL ÚLTIMO RETO
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	HOMENAJE INESPERADO
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	BERZOSAX ENSEMBLE "LOS ÚLTIMOS MÚSICOS DE LA TIERRA"
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	FUERA DE FOCO



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	AMAPOLAS NEGRAS
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	VIS A VIS
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	***5893**	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ENREDOS DE FAMILIA
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ARLEQUINA Y ARLEQUÍN
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LAS SUPLICANTES
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	ZAMBOMBÁ "AL SON DEL ALMIREZ"
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	CUADRO FLAMENCO EL CHORRERO "ENTRE GUITARRAS Y PALMAS"
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	KINGS OF THE PARTY "RECORRIDO POR LOS 90"
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	STAR SONG "VUELVE A VIVIR TUS MEJORES AÑOS"
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	PASACALLES MEDIEVAL
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CONQUISTADORES
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	LOS HERMANOS MACHADO
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	NOS VAMOS DE CONCIERTO
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	VIVENCIAS
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	LUZERO. DESPERTAR TOUR
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	DIVÁN DU DON-MALABARES
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	BARBAS DE ORO-45 R.P.M. TU ONDA



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
PRODUCCIONES GLAUKA SL	B06755201	SABOR LATINO
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	B84044650	SOLO PARA ADULTOS
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	B84044650	DIARIO DE UNA AMA DE CASA
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	B84044650	COMIKAZES
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B80769581	GREENPISS
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	MAMÁ, QUIERO SER BAILAORA
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO SL	B06282917	THE ACHOS BAND
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	SHOW TU MÚSICA ME SUENA
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	PASACALLES TEMÁTICO
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	EL CONDE DE MONTECRISTO
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	NASRINE Y EL LIBRO WALADA
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	LA VACA
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	B06557615	BUCÉFALO
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	DR MACARIO, CONSULTAS A DIARIO
SURIPANTA, SL	B06279566	ESPERANDO LA CARROZA
SURIPANTA, SL	B06279566	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	UN ROMANCE DE VALENTÍA
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	DE LÁZARO A LAZARILLO
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	50.000 PESETAS
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	SUPERPLAUSO



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	MERCACHIFLES
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	VEOLEO
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	AMELIA Y EL RÍO
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	LA RATITA PRESUMIDA
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	JOLGORIO DEL BUENO
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	CHORPATÉLICOS
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	MARICASTAÑA
TXALO PRODUKZIOAK, SL	B20564993	CINCO MINUTOS
TXALO PRODUKZIOAK, SL	B20564993	LA COARTADA
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	AMBULANTES

**ANEXO II**

ESPECTÁCULOS INCORPORADOS A LA OFERTA DE LA RED DE TEATROS

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
SURIPANTA, SL	B06279566	ESPERANDO A LA CARROZA	91,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	NASRINE Y EL LIBRO WALADA	88,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	PASACALLES TEMÁTICO	85,00
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	VIVENCIAS	83,88
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	82,75
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA TUMBA DE ANTÍGONA	82,42
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	82,33
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	VECINOS	82,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	CELESTINA, LA TRAGICLOWN MEDIA	81,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	AULAGA FOLK	80,45
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	FUERA DE FOCO	80,30

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
BACHATA RENT, SL	B06297907	EXTREMADURA EN LA MIRADA	80,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	DIVÁN DU DON	80,00
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	DRAK FLAMA	80,00
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	LA PREMIERE	80,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	DIOSES Y MONSTRUOS	79,58
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	ROMANCE DE VALENTÍA	79,00



MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	78,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	OTELO	77,57
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	SELENE CIDONCHA & SWEET DREAMS	77,50
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	50.000 PESETAS	77,00
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	AMALIA Y EL RÍO	76,88
SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	B72427941	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	76,50
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	MANUEL ALIENÍGENA	76,30

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	TIRESIAS	76,00
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	75,00
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	EFECTO DULCINEA	75,00
GRUPO ACTÚA IBÉRICA, SL	B44580033	EL CASCANUECES. MÚSICA CLÁSICA DE NAVIDAD CON MARIONETAS	75,00
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	VERTUMNO, SIGLOS DE RISA Y ORO	75,00
GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	F06760417	LA BARCA	74,57
AURELIO GALLARDO PASTOR	***6222**	AURELIO GALLARDO: NUEVO GRAN FORMATO	74,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	74,00
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	74,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	RIDI PAGLIACCIO	73,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	B10379998	LA BRUJITA PATRI ZENNER, UN MÁGICO MUSICAL	73,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL ÚLTIMO RETO	73,00
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	25 A CAPPELLA CON,GO	73,00
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	DESTALENT CHOW	73,00
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	DE PLACERES, SABERES Y TEMORES	73,00
THE SURVIVAL LEAGUE, SL	B09857699	THE SURVIVAL LEAGUE SHOW	73,00
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	LA LLAVE	72,64
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	EL REGALO DE ZEUS	72,44
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA ,SL	B10379998	STREET MAGIC EXTREME	72,00
EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	B06499909	MI ULTIMA NOCHE CON SARA	71,50
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	VENDADOS	71,00
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	AMAPOLAS NEGRAS	71,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	LA CRÍA	70,73
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MÍRIAM CANTERO "TRES CAMINOS"	69,50
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	TOOM-PACK REICLART 2.0	69,33
GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	F06760417	ALBERT PLA	69,33
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	LA LEYENDA DE UN DRAGÓN	69,00
VANIA PRODUCCIONES, SL	B61033262	EL PERRO DEL HORTELANO	69,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	LA POMPA IMPOSIBLE - ESPECTÁCULO DE BURBUJAS	68,50
SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	B72427941	CONQUISTADORES	68,50
BACKSTAGEON SL	B02641686	CONCIERTO DE MALQUERER. GIRA "FADO FRONTERIZO"	68,00
CONECTA MÚSICA, SL	B06760938	ELSA TORTONDA	68,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	MAGIC QUEEN ALIVE	68,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	PLAY LIVE	68,00
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CRIN ROCK BAND	68,00
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	CULPABLES	68,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	CONVERSE	68,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	HIJOS DEL LEVANTE. Tributo a El Barrio y al mejor Rock andaluz	68,00
TEATRO DEL TEMPLE, SL	B99155632	EDIPO	68,00
GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	F06760417	ALBERT PLA Y DIEGO CORTÉS EN CONCIERTO	67,71
JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	***7754**	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	67,60
GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	F06760417	BAMBIKINA	67,44
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	LA SINFONÍA DE LA VIDA	67,38
CONECTA MÚSICA, SL	B06760938	VOCES AL ALBA	67,00
CONECTA MÚSICA, SL	B06760938	SHARA PABLOS	67,00
ARQUIONE S&P, SLU	B06693931	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	67,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
EL ESPEJO NEGRO ÁNGEL CALVENTE, SL	B93014702	EL VERDUGO	67,00
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B80769581	PASSPORT	66,50
HISTRIÓN TEATRO, SL	B18351429	NEVENKA	66,00
EL ESPEJO NEGRO ÁNGEL CALVENTE, SL	B93014702	CRIS, PEQUEÑA VALIENTE	66,00
THE SURVIVAL LEAGUE, SL	B09857699	SUSANA CEDRÚN (SÜ) - AFRIKANDO	65,92
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	NADA NI NADIE	65,57
SERGIO PANIAGUA TORRALVO	***3710**	SERGIO CEPEDA EN CONCIERTO	65,00
PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEAS, SL	B80177728	UN POYO ROJO	65,00
JAVIER HERRERA CORBACHO	***5626**	SANA	64,50
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	AICERES. LAS CEREALIAS	64,50
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	LA RATITA PRESUMIDA	64,50
THE SURVIVAL LEAGUE, SL	B09857699	VAELICA - TUMULUS	64,50
LIMERENCE 2020, SL	B06761035	CUADRO FLAMENCO "EL CHORRERO" ENTRE GUITARRAS Y PALMAS	64,00
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	CUCKO IN LOVE	64,00
FRANCISCO JAVIER RUIBAL DE FLORES CALERO	***1511**	JAVIER RUIBAL: RUIBAL (QUINTETO)	64,00
FRANCISCO JAVIER RUIBAL DE FLORES CALERO	***1511**	JAVIER RUIBAL: RUIBAL (A SOLAS)	64,00
FRANCISCO JAVIER RUIBAL DE FLORES CALERO	***1511**	JAVIER RUIBAL: RUIBAL (TRÍO)	64,00
TEATRO DEL TEMPLE, SL	B99155632	LOS HERMANOS MACHADO	64,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	SUEÑOS	64,00
SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	B72427941	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	63,50
FERNANDO HURTADO LÓPEZ	***8066**	CUANDO COLORÍN COLORADO NO ES UN FINAL	63,00
BACKSTAGEON, SL	B02641686	CONCIERTO FLAKO (FLAMENCO POP). GIRA NUEVO DISCO	63,00
JUAN FRANCISCO BLANCO ROMERO	***5324**	DESTELLOS	63,00
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	63,00
EL ESPEJO NEGRO ÁNGEL CALVENTE, SL	B93014702	ESPEJISMO	63,00
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	AURUM. VERSIONES POP-ROCK	63,00
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	63,00
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	PONGAMOS QUE HABLO. TRIBUTU A JOAQUÍN SABINA	63,00
FERNANDO HURTADO LÓPEZ	***8066**	EL ARTE DE PERDER CADA DÍA	63,00
COOPERATIVA ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	LA LITERA	63,00
TXALO PRODUKZIOAK SL	B20564993	EL NOVIO DE ESPAÑA	63,00
ULTRAMARINOS DE LUCAS S.L	B19155175	SOY UN NIÑO	63,00
CONECTA MÚSICA SL	B06760938	M-POP - "TRIBUTU AL POP EN ESPAÑOL"	62,00
MARIA SOL DÍAZ CHAPARRO	***5507**	LA TIERRA BALDÍA	62,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES SL	B10434645	EL SUEÑO DE MARINA - ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA	62,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	EL PERFUME DEL TIEMPO	62,00
COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN, SL	B81878149	CARRETA Y MANTA	62,00
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	DOS ALMAS CON PIANO	62,00
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	JACK Y LAS HABICHUELAS MÁGICAS. Volver a empezar	62,00
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	BAILA LA NAVIDAD	62,00
THE SURVIVAL LEAGUE, SL	B09857699	AQUELLOS MARAVILLOSOS 90 ´S	62,00
ULTRAMARINOS DE LUCAS, SL	B19155175	LAS NANAS SEGÚN LORCA	62,00
BACKSTAGEON SL	B02641686	CONCIERTO DE PAULA RUBIO. GIRA "SOY"	61,75
CENTRO DE ARTE PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B91664672	ESPERANDO A GODOT	61,43
FESTUC TEATRE, SL	B25595398	LA LÁMPARA MARAVILLOSA	61,00
FESTUC TEATRE, SL	B25595398	BUNJI, LA PEQUEÑA KOALA	61,00
JAIME SANTOS	***6593**	BLANCANIEVES	61,00
JAIME SANTOS	***6593**	iGAUDEAMUS!	61,00
JAIME SANTOS	***6593**	DEL LAZARILLO DE TORMES	61,00
JAIME SANTOS	***6593**	LA OSADÍA	61,00
FRANCISCO JAVIER CORTÉS AGUILAR	***7354**	MARTIRIO Y RAÚL RODRÍGUEZ: TRAVESÍA	61,00
ULTRAMARINOS DE LUCAS, SL	B19155175	A MI LADO	61,00
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	60,71
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	ARCHIPIÉLAGO DE LOS DESASTRES	60,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	PASACALLE DRUIDAS	60,00
JUAN JESÚS MORENO PÉREZ	***0026**	MÁGICO CUENTO DE NAVIDAD	60,00
ULTRAMARINOS DE LUCAS, SL	B19155175	¿CUÁNDO VIENE SAMUEL?	60,00
MARKELIÑE, SCL	F48230908	MAMUT	59,50
SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	B72427941	BORBONES	59,50
MANUEL ELEHAZAR CERRO RAMÍREZ	***6618**	STARLIGHT. ROCKBAND	59,17
CÓMICOS CRÓNICOS PRODUCCIONES, SL	B06737068	RUI DÍAZ Y LA BANDA IMPOSIBLE: LA BALADA DEL LEÑADOR	59,00
D'TEATRO, SLU	B85262798	ZARZUELA: AGUA, AZUCARILLOS Y AGUARDIENTE	59,00
M.ª DEL CARMEN CAMPO LACAL	***0396**	MAMI SUPERNOVA	59,00
JUAN JESÚS MORENO PÉREZ	***0026**	THE TRAVELER	59,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	LA BIBLIOTECA IMAGINARIA	59,00
ALBACITY CORPORATION, SL	B02368868	CID	58,00
JESÚS ARBUÉS BIEC	***2694**	LA LLUVIA AMARILLA	58,00
FERNANDO HURTADO LÓPEZ	***8066**	EL PARAÍSO DE LOS NECIOS	58,00
CRISTINA OLIVA PULIDO	***5515**	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	57,33
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	"LA GITANILLA" DE MIGUEL DE CERVANTES	57,00
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	EMBRUJO Y DUENDE	57,00
FRANCISCO JAVIER ROSADO SANTISTEBAN	***7279**	LA FAMILIA ROSETTI	57,00
MIGUEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTELLANO	***0587**	MIRA TE-TÉ	57,00
IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	***4808**	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	57,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
LIMERENCE 2020, SL	B06761035	MAR ILUMINADO	57,00
FRANCISCO JAVIER CORTÉS AGUILAR	***7354**	POEMAS DE ANTONIO GALA. 25 ANIVERSARIO	57,00
FRANCISCO JAVIER CORTÉS AGUILAR	***7354**	PEDRO GUERRA: EL VIAJE	57,00
PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	***2809**	MAQUIAVELO	57,00
PRODUCCIONES GLAUKA, SL	B06755201	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	57,00
FRANCISCO JAVIER ROSADO SANTISTEBAN	***7279**	EL MUNDO DE JUBA	56,00
FRANCISCO JAVIER CORTÉS AGUILAR	***7354**	JESÚS BIENVENIDO: EL RAMPER	56,00
PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	***7938**	LA RESURRECCIÓN DE NUNO	56,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO"	55,67
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	55,67
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	EL CRÉDITO	55,67
BRAVO TEATRO, SL	B87095394	DON RAMÓN MARÍA DEL VALLE-INCLÁN	55,00
FCO ESCUDERO MARQUEZ	***9487**	CANTAOR-EL PERRETE	55,00
JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	***3501**	LA VOZ DORMIDA	55,00
JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	***3501**	LA VIDA COMO RUIDO, EL RUIDO COMO VIDA, WOLF VOSTELL	55,00
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	HOMO PETER	55,00
JUAN ANTONIO PELÁEZ HIDALGO	***9475**	RÓMULO, EL GRANDE	55,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	JAUJA	55,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	PASACALLES MEDIEVAL	55,00
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LA CURVA DE LA FELICIDAD	54,86



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	PASACALLES - REINO ANIMAL	54,83
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	54,57
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	QUERIDO DIARIO	54,57
JUAN ANTONIO PELÁEZ HIDALGO	***9475**	CLÁSICAS ENVIDIOSAS	54,00
RAJATABLA PRODUCCIONES, SL	B85279859	ANEMOI	54,00
RAJATABLA PRODUCCIONES, SL	B85279859	DANZA ESPORÁDICA	54,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL - ¿DE QUÉ COLOR ES UN BESO?	53,67
DYSOUNDPRO SL	B06750558	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	53,56
JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	***3501**	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	53,45
CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, SL	B39683115	KATIA THE CAT	53,00
DORADO PRODUCCIONES ROCIO POZO, SLU	B10967412	MUJER	53,00
PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	***7938**	FEMINISSIMAS	53,00
EVA MARÍA JABÓN MANZANO	***0101**	CUENTITIS AGUDA	53,00
BEGOÑA MARTÍN TREVIÑO	***2300**	TERRÍCOLAS	53,00
JUAN ANTONIO PELÁEZ HIDALGO	***9475**	SPQR, POR EL SENADO Y EL PUEBLO DE ROMA	53,00
JUAN ANTONIO PELÁEZ HIDALGO	***9475**	LOS NÁUFRAGOS DEL COSTA MUCHO	53,00
EDUARDO MARCELO ROCCA	***4591**	LAS HABICHUELAS MÁGICAS	53,00
JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	***3501**	LAS COSAS DE LA VIDA Y DEL QUERER	52,57
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	***8056**	EN TU FIESTA ME COLÉ. HOMENAJE MECANO, MEMORY BAND	52,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
PALOMA LEAL MATELLÁN	***6744**	PINXIT	52,00
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	***8056**	ZEPPELIN BAND	52,00
LUIS MIGUEL MONZÓN MUÑOZ	***5533**	CHINCHETA, LA PERCHA DEL AMOR	52,00
EDUARDO MARCELO ROCCA	***4591**	EL SASTRECILLO VALIENTE	52,00
SACEMA 2020, SL	B06761464	GRUPO ANALOGIC BAND	52,00
SACEMA 2020, SL	B06761464	GRUPO CASABLANCA "TOUR REVIVIMOS EN 2.023	52,00
SACEMA 2020, SL	B06761464	GRUPO INFANTIL" TOUR MAGIKAL 2.023"	52,00
SACEMA 2020, SL	B06761464	TRINEO DE NAVIDAD	52,00
OKAPI PRODUCCIONES, SL	B84480730	EQUUS	51,89
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	ALMA, TIERRA Y LIBERTAD	51,00
PALOMA LEAL MATELLÁN	***6744**	CUENTOS PARA NIÑOS PERVERSOS	51,00
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUIN, SL	B84044650	AULAS	51,00
PABLO NAHUAL	***2583**	EL ORIGEN DE LOS INSTRUMENTOS	50,50
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	LA BELLA Y LA BESTIA	50,27
BRAVO TEATRO, SL	B87095394	BALLENAS ASESINAS	50,00
JUDITH ARGOMANIZ JIMENEZ	***5568**	DEAD	50,00
RAJATABLA PRODUCCIONES, SL	B85279859	ANEMOI-STREET VIEW	50,00
RAFAEL REY DOMECH	***5963**	GAIGA BABA	50,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	LA RATITA PRESUMIDA	50,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	MARICASTAÑA	50,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B91624064	LAS BERNARDAS (ADAPTACIÓN PARA CINCO ACTRICES)	49,00
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	GRUYÈRE	49,00
IMPAS PRODUCE, SL	B42928572	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	49,00
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUIN, SL	B84044650	MARTINA Y LOS SUPERSINGERS PRESENTA: ES NAVIDAD	49,00
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUIN, SL	B84044650	MARTINA Y LOS SUPERSINGERS PRESENTA: RAYUELA	49,00
RAJATABLA PRODUCCIONES, SL	B85279859	NORA, BASADA EN CASA DE MUÑECAS DE H.IBSEN	49,00
RAFAEL REY DOMECH	***5963**	A BARCA DO INFERNO	49,00
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	"LA VACA (ALWAYS COMING BACK)"	48,60
CRISTIAN PEDRO FERNÁNDEZ REUMAY	***2623**	LORCA ES FLAMENCO	48,00
JUANA GONZÁLEZ CASADO	***6330**	FLAMENCO KITCHEN	48,00
DAMIANA PUGLIA PADILLA	***7189**	LA BOTICA DE LUCY SOMBRAS	48,00
EDUARDO MARCELO ROCCA	***4591**	LOS MÚSICOS DE BREMEN	48,00
TANXARINA, SL	B36303576	LA CACEROLA DE LOLA	48,00
EMMA LUISA OZORES RUÍZ	***5388**	EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ	47,67
DISCOS EL TRAGALUZ SL	B88476486	LAS MANOS	47,50
GEORGINA REY	***3708**	LAS TRÁGICAS PAYASAS DE SHAKESPEARE	47,50
EL POT PETIT SC	***3265**	LAS AVENTURAS DEL LEÓN VERGONZOSO	47,00
DIEGO MONTERO PECHARROMÁN	***1737**	BEATBOX & BRASS	47,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	JAZZ EN LA PECERA	46,50
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	UNA AVENTURA EN LA CAÑADA	46,50
PALOMA LEAL MATELLÁN	***6744**	VERSOS QUE ANIDAN	46,00
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	A PROTESTAR A LA GRAN VÍA	46,00
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	VON LUSTIG, EL HOMBRE QUE VENDIÓ LA TORRE EIFFEL	46,00
ANDRÉS HERNÁNDEZ INFANTE	***7654**	ENCARNA ANILLO: MI ALEGRÍA	46,00
TANXARINA, SL	B36303576	TITIRICIRCUS	46,00
TANXARINA, SL	B36303576	LA GAILINA AZUL	46,00
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	UNA SEMANA NADA MÁS	45,00
GESTART MÚSICA PARA TODOS, SL	B88178934	SUB(V)IDA	45,00
EL ILUSIONISTA PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS, SL	B42930149	SECRETUM	44,50
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	B06735237	WE LOVE ROCK	43,17
PATRICIA CHARCOS BUENO	***6227**	CON KATIUSKAS Y A LO LOKO	43,00
CENTRO INTERNACIONAL DE DANZA TENERIFE CB	E38322376	SOIRÉE DU BALLE	43,00
DESIRÉE BELMONTE PÉREZ	***7523**	LA CAJA. DONDE LA REALIDAD PIERDE SUS LÍMITES	43,00
RAFAEL REY DOMECH	***5963**	NINO & MAMBRÚ	43,00
SFZ SFORZA	F73997009	HILO DE PLATA: UN WORK IN PROGRESS VITAL	43,00
MANUEL JIMÉNEZ MAQUEDA	***6324**	BALLENA GURUMBÉ	42,50
JAVIER ARIZA	***7097**	CARMAN	42,00
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	MOMO	42,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
LIMERENCE 2020, SL	B06761035	ESPECTÁCULO INFANTIL "CANTA Y JUEGA"	42,00
SFZ SFORZA	F73997009	NACIONAL 340	42,00
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	SERES EXTRAÑOS	41,60
MANUEL JIMÉNEZ MAQUEDA	***6324**	ÁFRICA EL ORIGEN	41,50
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	LOS VIAJES DE LUPO Y ABRELATAS	41,50
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, SL	B86826039	SOBRE LA VIDA DE LOS ANIMALES	41,50
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	EL AMOR DE MI AHORA	41,33
INMACULADA CABALLERO GALLEGO	***7997**	LAS PLAÑIDERAS	40,50
ANDRÉS BARRIOS NAVARRO	***2843**	ANDRÉS BARRIOS: MERAKI	40,50
PERIFERIA TEATRO SOCIEDAD CIVIL	J10681294	NUBE NUBE	40,50
MARÍA PRIETO MOLINA	***0537**	ANIMALARIUM	40,50
BACKSTAGEON SL	B02641686	CONCIERTO DE MOMO, HOMENAJE A QUEEN (FORMATO BANDA)	40,00
LIMERENCE 2020, SL	B06761035	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN	40,00
PATRICIA CHARCOS BUENO	***6227**	UN DÍA FUI UNA SANDÍA	40,00
LUCIA DE FRANCHI	***3065**	FURTHER THOUGHTS	40,00
ANDRÉS HERNÁNDEZ INFANTE	***7654**	ENCARNA ANILLO: NACÍ CANCIÓN	40,00
ANDRÉS HERNÁNDEZ INFANTE	***7654**	PITUQUETE: UNIVERSO	40,00
IDOYA LÓPEZ CALLEJAS	***3646**	¡QUÉ CIRCO DE MUJER!	40,00
NAZARET LÓPEZ HOMBREIRO	***2874**	JÁCARA PARA UN PÍCARO O LA ESPAÑA NEGRA	40,00
SFZ SFORZA	F73997009	AL NO-LUGAR	40,00

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN NECESARIA

EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
INMACULADA CABALLERO GALLEGO	***7997**	LOS INVISIBLES DE LA CORACHA	39,50
ORTHEMIS SCCL	F55371462	CONCERTO A TEMPO D'UMORE	38,50
PABLO CANELA GÓMEZ	***5604**	EL AMO	37,00
LEGIO VII PRODUCCIONES, SL	B72442783	"EL GRAN PRIETO"	36,89
LUCIA DE FRANCHI	***3065**	DEMASIADA LIBERTAD SEXUAL OS CONVERTIRÁ EN TERRORISTAS.	36,00
LUCIA DE FRANCHI	***3065**	ABOUT BUNNY	36,00
BARANDI PRODUCCIONES, SLU	B05308820	JUICIO AL EXTRANJERO	36,00
BARANDI PRODUCCIONES, SLU	B05308820	SUITE CABINA 7	36,00
M. ^a LOURDES GÓMEZ SIERRA	***4579**	COMO UN SUSPIRO	33,00
ISMAEL OLIVAS GIL	***1396**	AMARE EL ESPECTÁCULO	33,00
META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, SL	B09887928	HIRAETH	33,00
WECOLORMUSIC SCP	J10704518	LAS HISTORIAS DEL ABUELO PEPE	32,00
META PRODUCCIONES ESCENICAS, SL	B09887928	LA PANDA PIRATA	31,00
INSTANTE TEATRO ESPJ	E10512358	VITALICIOS (SAINETE NEGRO)	28,00

**ANEXO IV**

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS INDICADOS

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
LUIS ÁLVAREZ VIGIL	***1003**	CON M MAYÚSCULA	Espectáculo ya incorporado
FESTUC TEATRE SL	B25595398	ADIÓS PETER PAN	Espectáculo ya incorporado
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	Espectáculo ya incorporado
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	PASACALLE PROMETEO EL GRANDE	Espectáculo ya incorporado
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	LA ROBOTUCADA Y EL RELOJ CUÁNTICO	Espectáculo ya incorporado
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	PASACALLE DRUIDAS	Espectáculo ya incorporado
ÁNGELA BODEGA BASTILLA	***2701**	DEMO. ELEGÍA DEL MOMENTO	Espectáculo ya incorporado
GABRIEL BLANCO MENDOZA	***6910**	OLOR A TIEMPO	Espectáculo ya incorporado

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
LA PERIFÉRICA - COMPAÑÍA DE CÓMICOS	G90456997	SOLO QUEDA CAER	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
NADIR PERESSINI	***4506**	DESDE DENTRO DEL CUADRO	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
NADIR PERESSINI	***4506**	¡YO SOY EL CUENTO!	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
SCENARTE PRODUCCIONES, SL	B84086339	ANACLETO SE DIVORCIA	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
SCENARTE PRODUCCIONES, SL	B84086339	LA ALEGRÍA DE LA ZARZUELA (ANTOLOGÍA LÍRICA)	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
SCENARTE PRODUCCIONES, SL	B84086339	EL BARBERO DE SEVILLA (ZARZUELA)	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
SCENARTE PRODUCCIONES, SL	B84086339	ESPERAME EN EL CIELO (EL MUSICAL DE LOS BOLEROS)	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	ORIGEN	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	B91813709	EL INCONVENIENTE	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	B91813709	EL SONIDO OCULTO	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	B91813709	HECHOS Y FALTAS	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
KLEMARK ESPECTÁCULOS TEATRALES, SA.	A87755617	MALOS TIEMPOS PARTA LA LÍRICA	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
DIEGO VALDIVIA VALERO	***8831**	AROMAS DEL SUR PIANO	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
CECILIA VALENTINA KEIL KEIL	***4594**	ALAS PARA SOÑAR	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	B06557615	O`HARA (DIVAS DEL POP)	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD"	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.

**ANEXO V**

SOLICITUDES DESISTIDAS

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO
FÁTIMA MUÑOZ LÓPEZ	***2424**	EL GRAN SHOW DE CESÁREO
FERNANDO MORENO ALONSO	***8108**	GLOBE STORY
JUAN ANTONIO PELÁEZ HIDALGO	***9475**	ZAMBAMBÚ
DOBLE SENTIDO PRODUCCIONES, SL	B83799601	SOFÁ Y DOS CUERPOS
PALOMA LEAL MATELLÁN	***6744**	EL PEQUEÑO SEÑOR PAUL
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	CRASH. UN PLANETA EMOCIONANTE
RON LALÁ	B84838515	SHH SHH LA REINA DEL SILENCIO

...



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Natuyser, SL, en Badajoz. (2023080748)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Natuyser, SL, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta de gestión de residuos no peligrosos, en la que se lleva a cabo las siguientes operaciones:

1. En estas instalaciones se realiza la gestión de residuos no peligrosos mediante almacenamiento de los mismos, a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos:
 - Recepción de los residuos.
 - Clasificación de los residuos.
 - Almacenamiento.
2. Gestión de residuos plásticos y papel y cartón.
 - Acopio de material.
 - Compactación mediante prensa.
 - Reenvasado y almacenamiento.
3. Fabricación, reparación y almacenamiento de palés.
 - Recepción.
 - Reparación.
 - Almacenamiento.

Residuos que pretende gestionar:



Residuo	Código LER
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03
Residuos de corteza y corcho	03 01 01
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría 03 01	03 01 99
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados a reciclado	03 03 08
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases de madera	15 01 03
Envases metálicos	15 01 04
Envases de vidrio	15 01 07
Metales férreos	16 01 17
Metales no férreos	16 01 18
Plásticos	16 01 19
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Aluminio	17 04 02
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Papel y cartón	19 12 01
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Plástico	19 12 04
Vidrio	19 12 05



Residuo	Código LER
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07
Papel y cartón usados	20 01 01
Vidrio	20 01 02
Ropa	20 01 10
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Otras fracciones no especificadas en otra categoría (residuos de cápsulas de café)	20 01 99

Ubicación.

La actividad se ubicará en Badajoz, concretamente en la calle Nevero Dieciocho PCL 25.26 del polígono industrial El Nevero de Badajoz (Referencia catastral: 3574426PD7037D0001QR), cuyos datos de superficie del solar son 4.420 m².

Categoría Ley 16/2015.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios." y 9.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Infraestructuras, instalaciones.

La superficie total son 4.420 m², distribuidos de la siguiente forma:

Nave edificada.

- Aseos y vestuarios.
- Oficina.
- Taller de fabricación y reparación de palés.

Superficie 927,18 m².



Patio:

Superficie 44.20 m².

Maquinaria y equipos:

- Sierra de sable 1.
- Sierra de sable 2.
- Sierra circular.
- Amoladora.
- Compresor.
- Clavadora neumática 1.
- Clavadora neumática 2.
- Desmontadora de palets.
- Cinta transportadora.
- Prensa.

Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de abril de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea media tensión, centro de transformación compañía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de vehículo eléctrico de 630 kW en CC La Heredad (Mérida)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-27/26897/23. (2023080772)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de línea subterránea media tensión, centro de transformación compañía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de vehículo eléctrico de 630 kW en CC La Heredad (Mérida)".
2. Peticionario: Exanergia Sociedad Limitada, con domicilio en ctra. Esclusa, 11, planta 3, 41011 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-27/26897/23.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión.

Origen: Punto de conexión en línea subterránea de Endesa denominada "Heredad".

Final: Centro de Seccionamiento.

Tipo de línea: D/C

Conductor: 3x240 mm² de aluminio RH5Z1V,12/20kV de 10,08 metros de longitud.

Centro de transformación y de seccionamiento.

Tipo: Interior.

Potencia: 1000 kVA.

Tipo de celdas: Remonte, protección y medida.

Centro de seccionamiento: Dos celdas de líneas, una celda de entrada y una celda de servicios auxiliares.

Instalación de baja tensión.

6 puntos de recarga de vehículos eléctricos con dos plazas de parking cada uno:



2 cargadores ABB Terra 360 kW.

2 cargadores ABB Terra 54 kW.

2 cargadores ABB Terra 22 kW.

Potencia total: 872 kW.

Líneas de BT:

Principal: 4 (3 x 240 mm²) Al, 0,6/1 kV, XLPE, RZ1-Al(AS).

Cargador 1 y 2: 2 x 2 (4 x 240 mm²) Cu 0,6/1 kV, XLPE, RZ1-K(AS).

Cargador 3 y 4: 2 x (4 x 25 mm²) Cu 0,6/1 kV, XLPE, RZ1-K(AS).

Cargador 5 y 6: 2 x (4 x 6 mm²) Cu 0,6/1 kV, XLPE, RZ1-K(AS).

Cuadro de SSAA: 2 x 10 mm² Cu 450/750 V, ES070Z1-K(AS).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de abril de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022, al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023080770)

El Instituto de la Mujer de Extremadura, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva, dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

Para el cumplimiento de sus fines, y como órgano administrativo concedente de subvenciones, tal y como establece en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el año 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y referido al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante concurrencia periódica o abierta.

Corresponde también dar publicidad a las subvenciones concedidas en virtud del artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de dicha ley; así como las concedidas en virtud del artículo 22.4.c), en relación con lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 27 de abril de 2023. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, ESTELA CONTRERAS ASTURIANO.

**ANEXO I**

A) Subvenciones convocadas por la Resolución de 22 de marzo de 2022 (DOE núm. 63, de 31 de marzo), de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres correspondientes al año 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Fademur Extremadura	G06523765	"Espacios para la Igualdad en la Salud de las Mujeres Rurales"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación Romis Calis Camelan Naquerar	G06265953	"Prevención de la Violencia de Genero en Menores 2022"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Palomeñas por la Cultura	G06164743	"Igualdad de Oportunidades en el Entorno Rural"	17 101 253A 489 00 / 20180336	3.950,00 €
Federación de Asociaciones de Mujeres de la Comarca de la Vera	G10239184	"III Encuentro Intercomarcal Valle-Vera"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres La Merced	G06283287	"Despierta"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco	G06273775	"Empoderamiento y relaciones saludables"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Progresistas Ágora	G06574651	"A-Cort-Ando Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	6.000,00 €
Asociación de Mujeres Progresistas Dulce Chacón	G06420046	"Tentudía por la Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	5.010,00 €
Asociación de Mujeres La Alaja	G06301139	"Desde El Teatro para Coeducar (II Edición)"	17 101 253A 489 00 / 20180336	4.885,00 €



BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Asociación De Mujeres La Era	G06264998	"Igualdad en La Jara"	17 101 253A 489 00 / 20180336	4.450,00 €
Asociación de Mujeres de Perales del Puerto	G10053593	"Mujer Sabia. Autoestima Y Salud en la Mujer Madura"	17 101 253A 489 00 / 20180336	5.637,89 €
Asociación Cultural de Mujeres Fontanesas Jesús Nazareno	G06455083	"Fontanesas por la Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.250,00 €

BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Asociación de Mujeres Progresistas Victoria	G06222020	"Enredadas en Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
FEXAMUR (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales)	G06423701	"Intervención Integral para Mujeres Rurales: Creación de Una Red de Agentes de Dinamización"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación Cultural de Mujeres de Pueblonuevo del Guadiana	G06301907	"Iguala-R"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.300,00 €
Asociación de Amas de Casa, Consumidores Y Usuarios "Santa Ana"	G10163921	"Cuidándonos II: Visibilizando Nuestra Historia de Cuidados para Sostener La Vida"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Sansueña	G10139897	"Orígenes de Mujeres"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.858,00 €
Asociación de Mujeres La Villa de Villagonzalo	G06260509	"Villagonzalo Violeta"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.250,00 €
Asociación de Mujeres de Hornachos	G06147201	"Igualdad Y Actualidad Van de La Mano"	17 101 253A 489 00 / 20180336	6.270,00 €



BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Asociación de Mujeres Clara Campoamor. Nuevos Retos	G06702898	"Te Escuchamos Podcast"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Aurora	G06193007	"Forjando Lazos de Sororidad E Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación Agrupación de Mujeres Minerva	G06536585	"Mujeres 3,0 En Red"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Women Space Extremadura	G05298591	"Mujeres que Inspiran Women Space Extremadura"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres La Jara	G10120020	"Puesta En Valor del Trabajo de Las Asociaciones de Mujeres Rurales Como Creadoras de Comunidad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación de Mujeres Malvaluna	G10124253	"Enredadas por Un Internet Libre de Estereotipos"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.999,97 €
Asociación Cultural de Mujeres Kuria	G06375232	"Mujeres Kuria Trabajando por la Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	6.470,00 €
Asociación Cultural de Mujeres de Alcollarín "Santa Catalina"	G10143204	"Dejando Huella"	17 101 253A 489 00 / 20180336	2.850,00 €
Asociación Mujeres Progresistas de Badajoz	G06317671	"Una Puerta Violeta Abierta a la Sociedad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.650,00 €

BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Asociación Cultural De Mujeres Rurales Percusóricas	G06712764	"Estas Mujeres Hacen Ruido"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación De Mujeres Santa Maria Magdalena	G06221204	"II Ciclo de Talleres Y Actividades Mujeres En Igualdad 2022"	17 101 253A 489 00 / 20180336	5.600,00 €



Asociación de Mujeres Progresistas La Soledad de Retamar	G06400709	"II Ciclo de Talleres Mujeres En Igualdad 2022"	17 101 253A 489 00 / 20180336	5.600,00 €
Asociación Consejo de La Mujer de La Serena	G06560031	"II Asentanto La Igualdad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación Cultural Santa Ana	G10110492	"Mujeres Sonoras"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.925,77 €
Asociación Samanara Danza	G06533947	"Visibles Y Empoderadas En Red: Danzando Sororidad"	17 101 253A 489 00 / 20180336	7.994,80 €
Asociación Mujer Rural Fregenal de La Sierra	G06541635	"Taller de Croché"	17 101 253A 489 00 / 20180336	834,30 €
Federación de Mujeres Campiña Sur	G06443709	"Tejedora de Redes"	17 101 253A 489 00 / 20180336	6.000,00 €
Asociación de Mujeres Don Álvaro de Luna	G06135289	"Formación de Mujeres Líderesas para la Consecución de la Igualdad Y Prevención de la Violencia de Género. Fase II"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación Consejo Comarcal de Mujeres La Siberia	G06564223	"Cortometraje: Campo de Sabiduría"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €
Asociación De Mujeres Valverde De Llerena	G06154439	"Mujeres y Tic Conectadas en Valverde de Llerena"	17 101 253A 489 00 / 20180336	1.000,00 €
Asociación De Mujeres Feministas De Berlanga "Perséidas"	G06181887	"Fortalecimiento de la Participación de las Asociaciones del Ámbito Rural"	17 101 253A 489 00 / 20180336	8.000,00 €

B) Subvenciones convocadas por la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, por la que se convocan las subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE núm. 245, de 23 de diciembre), al amparo de lo establecido en el artículo 22.2, en correlación a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



BENEFICIARIO	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Ayto. de Almendralejo	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	26.619,18 €
Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Badajoz.	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	55.500,00 €
Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayto. de Cáceres.	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	55.500,00 €
Ayto. de Don Benito	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	28.000,00 €
Ayto. de Mérida	Funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	55.500,00 €
Ayto. de Plasencia	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	28.000,00 €
Ayto. de Villanueva de La Serena	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 460.00 / 20070400	28.000,00 €
Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Aguas Y Servicios Comarca de Llerena	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Comarca de Trujillo	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad de Municipios La Serena	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena - Vegas Altas"	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Intermunicipal de La Vera	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €



BENEFICIARIO	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad de Municipios Zona Centro	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Municipios Centro	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Riberos del Tajo	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad de Municipios Río Bodión	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad de Municipios Siberia	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Sierra Suroeste	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Municipios Tajo-Salor	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €



BENEFICIARIO	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Mancomunidad de Tentudía	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	49.709,59 €
Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadillas	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	42.038,36 €

BENEFICIARIO	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral Valle del Jerte	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	42.038,36 €
Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €
Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes	Funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.	17 101 253A 461.00 / 20070400	56.000,00 €



C) Subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c), en correlación con lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIO	FINALIDAD / PROYECTO	APLICACIÓN / PROYECTO DE GASTOS	CUANTÍA
Plena Inclusión Extremadura	"Detección, Atención e Intervención En Violencia de Género Ejercida hacia las Mujeres con Discapacidad"	17 101 253A 460 00 / 20060370 / 20170071	26.755,00 €
AUPEX	"Análisis Y Proceso Participativo, para la Modificación De La Ley 8/2011, de 23 de Marzo, de Igualdad Entre Mujeres Y Hombres y Contra La Violencia de Género en Extremadura"	17 101 253A 489 00 / 20170071	10.000,00 €
San Vicente de Paúl	"Intervención Socio-Laboral Adelante. Formando Y Buscando Empleo"	17 101 253A 489 00 / 20170071	10.000,00 €
Ayto. de Plasencia	"Reforzar el funcionamiento de la Oficina de Igualdad Y Violencia de Género, durante la anualidad 2022"	17 101 253A 460 00 / 20070400	27.500,00 €

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de abril de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080771)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 2022 aprobó los presupuestos generales municipales para el año 2022.

Segundo. Atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente oferta de empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y



que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20 uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Cuarto. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 20 dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar. Así, la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.



Quinto. La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, aunque también puede consistir en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, como prevé el artículo 16.3.c) y d) del TRLEBEP. Así mismo, como prevé el artículo 14 constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. La reciente STS de 3 de marzo de 2022 considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público. Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que una vacante se vaya proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sexto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 29 de marzo de 2023. Consta en el expediente certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de turno libre correspondiente al año 2023 que a continuación se detalla:



PERSONAL FUNCIONARIO:

262/001	JARDINES	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTVA.
1662/001	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTVA.
423/001	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTVA.
1553/003	POLICÍA URBANA	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTVA.
916/001	ASESORÍA JURÍDICA	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTVA.
122/001	CONTROL INSPECCIÓN URBANÍSTICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX
1577/004	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX
937/002	EMPRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX
213/026	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
1585/004	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
1585/005	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
213/014	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
213/028	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
213/012	CONTRAINCENDIOS	BOMBERO	C2	AE	SE
518/106	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/083	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/073	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/067	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/064	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/085	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE
518/122	POLICÍA LOCAL	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE

Total: 21 plazas.



PERSONAL LABORAL FIJO:

993/001	BANDA DE MÚSICA	PROFESOR EE.MM	A2	AE	
986/001	BANDA DE MÚSICA	PROFESOR EE.MM	A2	AE	
990/001	BANDA DE MÚSICA	PROFESOR EE.MM	A2	AE	
1022/1	IMSS	PSICÓLOGO	A1	AE	T

Total: 4 plazas.

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de promoción interna correspondiente al año 2023, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

985/001	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE	A1	AE	SE
1157/001	VÍAS Y OBRAS	OFICIAL	C2	AE	SE
1676/001	POBLADOS	OFICIAL	C2	AE	SE
1673/001	POBLADOS	OFICIAL	C2	AE	SE
1677/001	POBLADOS	OFICIAL	C2	AE	SE
743/004	VÍAS Y OBRAS	OFICIAL ALBAÑIL	C2	AE	SE
743/003	VÍAS Y OBRAS	OFICIAL ALBAÑIL	C2	AE	SE
487/004	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR DE POL	A2	AE	SE
487/012	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR DE POL	A2	AE	SE
974/001	SERVICIO DE PATRIMONIO	TÉCNICO GESTIÓN ADTIVA.	A2	AG	GESTIÓN

Total: 10 plazas.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1598/003	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTIVA.
1001/1	IFEBA	ADMINISTRATIVO	C1	AG	ADTIVA.

Total: 2 plazas.



Tercero. Por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2023, se amortiza la plaza que a continuación se detalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2020 (BOP n.º 256 de 31 de diciembre de 2020):

1656/001	FMD	OPERARIO BÁSICO DE INSTALACIONES (GÉVORA)	AP	AE	SE
----------	-----	---	----	----	----

Cuarto. Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 27 de abril de 2023. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE USAGRE

ANUNCIO de 28 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023080774)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Usagre en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de marzo del 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene por objeto un pequeño reajuste en el camino de Llerena en el tramo comprendido entre la carretera de Valencia y vial aun sin consolidar y sin nombre al que da frente la plaza de toros.

Habiéndose procedido con fecha 20 de abril del 2023 y con n.º BA/019/2023/ED al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Usagre, 28 de abril de 2023. La Alcaldesa Presidenta, NURIA CANDALIJA VALLE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI). (2023080767)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 76, de 24 de abril de 2023, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 1B, denominada Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI) del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 553/2023, de 19 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Villafranca de los Barros, 25 de abril de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es